

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES XII

Caracas, lunes 12 de septiembre de 2011

Número 39.755

SUMARIO

Asamblea Nacional

Pronunciamiento en rechazo a la nueva agresión del Departamento del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos de América en contra de ciudadanos y funcionarios del Estado Venezolano.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios y Organismos que en ellos se especifican, por las cantidades que en ellos se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual cesa la encargaduría de la ciudadana Gerallynd Luilet González Graffe, como Coordinadora del Área de Inmidades y Privilegios en la Dirección de Asuntos de Protocolo, adscrito a la Dirección del Despacho de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa en Comisión de Servicio al ciudadano Coronel (GNB) Marcos Viera Rojas, para cumplir funciones como Agregado Militar Guardia Nacional Bolivariana en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República de Nicaragua.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca la autorización a las empresas que en ellas se mencionan, para operar como Agentes de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentran habilitados para operar.

Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Laura Calzadilla Guerrero, como Superintendente Adjunto de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras CVAL-INDER

Encomienda Convenida de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Venezolana de Alimentos (CVAL) e Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER) para la consolidación de la siembra de Soya bajo riego, contemplada en el «Proyecto Agrario Integral Socialista José Inácio de Abreu E Lima».

Ministerio del Poder Popular para la Cultura CNAC

Providencia mediante la cual se establece el Reglamento Interno de Estimulo y Fomento a la Creación y la Producción Cinematográfica.

Providencia mediante la cual se establece el Reglamento Interno de Estimulo a la Base Industrial.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gustavo Jaime Castro, en su condición de Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, como Administrador de la Junta Conciliadora de la Federación Venezolana de Esgrima, integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, en su condición de Directores del Instituto Nacional de Deportes, para integrar el Directorio de ese Ente.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Amílcar Cardillo Romero, en su condición de Director del Instituto Nacional de Deportes, para integrar el Directorio de ese Ente en sustitución del ciudadano que en ella se indica.

IND

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Miguel Bermúdez Pedroza, en su carácter de Director General (E) de este Instituto, la atribución que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Anna María Antonella de Stefano Lopiano, Coordinadora Integral de Despacho (Encargada), adscrita al Despacho del Procurador.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la Dirección para la Defensa de la Mujer, la cual estará adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal y tendrá las atribuciones que en ella se señalan, en los términos que en ella se indican.- (Véase N° 6.037 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Contraloría General de la República

Auto Decisorio mediante el cual se declara la Responsabilidad Administrativa de las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, y se le impone a cada uno multa por la cantidad que en él se indica.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Alfredo Quintana Cárdenas, y en consecuencia, se confirma el Acto Administrativo contenido en la Decisión de fecha 21 de diciembre de 2009.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Omar Enrique Velásquez, y en consecuencia, se confirma el Acto Administrativo contenido en la Decisión de fecha 21 de diciembre de 2009.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por los ciudadanos que en ella se indican, en su carácter de Directores de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Chacao, C.A., y en consecuencia, se confirma la Decisión de fecha 21 de diciembre de 2009.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por los ciudadanos que en ella se especifican, y en consecuencia, se confirma la Decisión de fecha 21 de diciembre de 2009.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Luis Alberto Rosanes Barquín, y en consecuencia, se confirma la Decisión de fecha 21 de diciembre de 2009.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Luis Emilio Jubes Vela, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de quince (15) años.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Cristóbal Von Wachter, en su condición de Representante de la Compañía Anónima Yavonca Oficina Técnica, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de quince (15) años.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Antonio Pardo Andretta, en su condición de Director de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Chacao, C.A., la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de quince (15) años.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Antonio Pardo Guilarte, en su condición de Director de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Chacao, C.A., la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de quince (15) años.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Vincenzo Andretta Russo, en su condición de Director de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Chacao, C.A., la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de quince (15) años.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Jesús Nicolás Salazar, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de cinco (05) años.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Omar Enrique Velásquez Alvaray, la sanción de suspensión del ejercicio de cualquier cargo público que pueda encontrarse desempeñando, sin goce de sueldo, por un período de seis (06) meses.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Jesús Rodolfo Bermúdez Acosta, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de quince (15) años.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone a la ciudadana Guainia Cecilia Pereira Hernández, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de quince (15) años.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara Inadmisible por Extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Guainia Cecilia Pereira Hernández, y en consecuencia, se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-000452, de fecha 09 de diciembre de 2010. - (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Tobías Nóbrega Suárez, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de quince (15) años.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Alfredo Quintana Cárdenas, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de quince (15) años.- (Véase N° 6.038 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina Brito Centeno, como Coordinadora de Publicaciones, adscrita a la Dirección del Despacho.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera Del Pueblo Soberano

PRONUNCIAMIENTO EN RECHAZO A LA NUEVA AGRESIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN CONTRA DE CIUDADANOS Y FUNCIONARIOS DEL ESTADO VENEZOLANO

En el marco de la conmemoración de un año más del brutal golpe de Estado perpetrado por el imperialismo estadounidense y la oligarquía transnacional, que culminó con el asesinato del Presidente chileno Salvador Allende, el pueblo venezolano, que ha decidido con voluntad y gallardía bicentenario construir un modelo distinto al capitalismo destructivo que azota al mundo entero, es víctima de la agresión imperial en contra de su soberanía, sus instituciones, sus ciudadanos y funcionarios, que viene incrementándose, en escalada, desde el inicio de la Revolución Bolivariana.

El pasado 8 de septiembre el Departamento del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Oficina de Control de Activos de Extranjeros, notificó la incorporación de los ciudadanos Cliver Alcalá Cordones, General de División y Comandante de la Cuarta División Blindada del Ejército Bolivariano, Freddy Bernal, Diputado de la Asamblea Nacional, Ramón Madriz, funcionario del Servicio Bolivariano de Inteligencia y Amílcar Figueroa, ex Presidente Alterno del Parlamento Latinoamericano, en la lista de "Ciudadanos con Denominaciones Especiales"; acción injerencista y calumniosa que es parte de la agenda de agresión permanente por parte del arrogante imperialismo de los Estados Unidos de América, en contra de la República Bolivariana de Venezuela.

Las medidas anunciadas por el Gobierno estadounidense, violatorias del derecho internacional y de la autodeterminación de los pueblos, tienen el propósito de continuar sumando acciones de difamación, con el objetivo de aislar internacionalmente a nuestra patria y justificar una intervención que pretenda frenar el proceso de transformación que libre, soberana y democráticamente viene construyendo el pueblo venezolano.

Hemos declarado firmemente nuestra determinación de ser libres de las cadenas de un imperialismo que, con su agenda de agresiones e intervenciones, ha sembrado de muerte a nuestra madre tierra; no permitiremos que con su formato de "guerras preventivas", con el cual han asesinado a millones de hombres y mujeres en Irak, Afganistán, Libia y otros pueblos del mundo, vengan a echar por tierra el proceso de unidad y desarrollo político, social, económico y cultural que construimos con esfuerzo diario los latinoamericanos y latinoamericanas.


Es por ello, que los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional rechazamos categóricamente la agresión del Departamento del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos de América, por constituirse en una nueva acción de difamación en contra del pueblo y las Instituciones de la República Bolivariana de Venezuela.

Respalamos cualquier acción que estime realizar el Poder Ejecutivo Nacional, así como los ciudadanos afectados por esta injuria, para denunciar ante el Gobierno de los Estados Unidos de América y ante el mundo estas medidas infames, unilaterales, violatorias del derecho internacional y de los derechos humanos, que no tienen otro propósito que desestabilizar con políticas violentas nuestro país y la región.

Haremos todos los esfuerzos necesarios para fortalecer los esquemas de unión de los pueblos de América Latina y el Caribe, en pro de erigir a nuestra región como una zona de paz; de igual forma exhortamos a todos los factores de la vida nacional, a repudiar categóricamente este intento de escalar acciones violentas contra la patria de nuestro Libertador Simón Bolívar.

Comuníquese y publíquese,

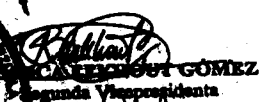
Dada, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los doce días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



FERNANDO ARIAS
Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ ARIAS
Primer Vicepresidente


IVÁN ZÚÑIGA GONZÁLEZ
Secretario




CARLOS GÓMEZ
Segundo Vicepresidente


CARLOS BOSCÁN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio Nº F-3649 de fecha 06 de septiembre de 2011.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de DIFERENTES ORDENADORES DE COMPROMISOS Y PAGOS, por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 2.416.862.729,88), a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

ORDENADORES DE COMPROMISOS Y ENTES ADSCRITOS	Bs.	2.416.862.729,88
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	"	47.504.083,00
Acción Centralizada: 250001000	"	21.387.198,00
Acción Específica: 280001001	"	21.387.198,00
Partida: 4.01	"	21.377.198,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	"	
01.01.00	"	1.125.139,00
01.10.00	"	
01.18.00	"	65.935,00
01.99.00	"	
02.01.00	"	99.140,00
02.03.00	"	6.329.188,00
03.08.00	"	13.648,00
03.21.00	"	48.260,00
03.97.00	"	87.728,00
04.05.00	"	2.928,00
04.06.00	"	326.943,00
04.08.00	"	75.000,00
04.14.00	"	145.421,00
05.01.00	"	156.029,00
05.03.00	"	
05.04.00	"	2.854,00
05.06.00	"	5.705.649,00
05.07.00	"	
05.08.00	"	215.606,00
06.01.00	"	997.568,00
06.03.00	"	25.387,00
06.05.00	"	312.507,00
07.07.00	"	2.154,00
07.08.00	"	
07.10.00	"	77.116,00
07.12.00	"	8.130,00
07.18.00	"	16.673,00
07.24.00	"	135.833,00
	"	1.706.837,00
	"	10.000,00
	"	85.500,00
	"	17.540,00

		personales y gastos funerarios por obreros"	202.824,00
07.26.00		"Dotación de uniformes a obreros"	25.000,00
07.28.00		"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	28.500,00
07.33.00		"Asistencia socio-económica al personal contratado"	318.170,00
07.96.00		"Otras subvenciones a empleados"	939.944,00
07.97.00		"Otras subvenciones a obreros"	191.771,00
08.01.00		"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.680.068,00
08.02.00		"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	81.184,00
08.03.00		"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	95.025,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercaderías" - Ingresos Ordinarios	5.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	5.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	5.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.000,00
Acción Centralizada:	290003000	"Gestión Administrativa"	3.631.815,00
Acción Específica:	290003001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	2.881.815,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercaderías" - Ingresos Ordinarios	629.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	70.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	30.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	20.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficinas"	60.000,00
	06.03.00	"Tintas, plátanos y colorantes"	20.000,00
	06.05.00	"Productos de teodoro"	1.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	4.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	30.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	8.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	3.000,00
	10.02.00	"Materiales y fillos de limpieza y caso"	4.000,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	6.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	1.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritura, oficina y materiales de instrucción"	90.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, órdenes y similares"	15.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	245.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	15.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	5.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	1.657.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	68.345,00
	09.02.00	"Viajes y pasajes fuera del país"	50.000,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	319.898,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, molinos y demás equipos de oficina y laboratorio"	209.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	406.021,00

	16.01.00	"Servicios de diversión, recreación y culturales"	390.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	292.776,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	10.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	28.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	49.000,00
	09.01.00	"Muebles y equipos de oficina"	10.000,00
Partida:	4.11	"Diminución de pasivos" - Ingresos Ordinarios	336.815,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compensaciones previstas de jubilados anteriores"	436.526,00
	11.05.00	"Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	98.287,00
Acción Específica:	290003003	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	198.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	150.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	150.000,00
Acción Centralizada:	290003000	"Prevención y Protección Social"	3.311.042,00
Acción Específica:	290003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de las pensionadas y jubilados"	3.311.042,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.311.042,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado"	501.480,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	585.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"	1.058.500,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	1.164.282,00
Acción Centralizada:	290006000	"Asignación y Control de los Recursos para el Sistema de Gestión de Auditoría Interna"	998.970,00
Acción Específica:	290006001	"Gestión de Auditoría Interna"	698.370,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	230.270,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	27.276,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.800,00
	01.99.00	"Otras remuneraciones"	370.401,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	587,00
	03.97.00	"Otras pólizas o empujones"	16.132,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de antigüedad al personal contratado"	342,00
	05.01.00	"Aguinaldo a empleados"	261.972,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	23.981,00
	05.07.00	"Aguinaldo al personal contratado"	15.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	3.625,00

	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.019,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleado"	1.458,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	86.134,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	27.752,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	91.041,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	1.850,00
Proyecto:	280023000	"Desarrollar el Sistema Estadístico en la Procuraduría General de la República."	310.518,00
Acción Específica:	280023001	"Garantizar la producción y uso de estadísticas relacionadas al quehacer institucional."	310.518,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	310.518,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.003,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	16.407,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	203.424,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	2.118,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	221,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	21.755,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	309,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.073,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	57.950,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	650,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2.608,00
Proyecto:	250024000	"Garantía de la seguridad jurídica de la actuación del Estado a Nivel Nacional e Internacional"	18.533.210,00
Acción Específica:	250024001	"Actuar Jurídicamente"	5.311.790,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	5.305.790,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	173.152,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	1.714.239,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	16.670,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	9.798,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	13.154,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	118.218,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.714.291,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	46.345,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	242.097,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	20.109,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	4.544,00
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	1.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	23.315,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	759.607,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	10.000,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	14.485,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	400.248,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	15.518,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	6.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	6.000,00
Acción Específica:	250024002	"Litigar"	11.707.128,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	11.707.128,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	622.370,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	441.820,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	3.222.231,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	37.119,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	151.529,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	24.168,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.155.288,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.857,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	809.266,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	95.050,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	6.752,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	22.461,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por empleados"	7.277,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	781,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	35.369,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.709.050,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	10.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	339.513,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	152.578,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	717.893,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	143.776,00
Acción Específica:	250024004	"Actuar y Representar en Sede Regional"	1.514.292,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	1.514.292,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	25.319,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	3.140,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	585.968,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.486,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	10.994,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	12.416,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	249.166,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	14.646,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	274.663,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	31.373,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.676,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por empleados"	111,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	550,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	5.500,00

07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	5.244,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	171.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	30.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	15.500,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	3.436,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	27.580,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	44.324,00

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

Acción Centralizada: 340001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" 129.233.102,00

Acción Específica: 340001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" 129.233.102,00

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Ingresos ordinarios 128.953.201,00

**Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:**

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	6.408.259,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	8.322.068,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	8.721.531,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	2.901.602,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	1.000.000,00
03.06.00	"Primas de profesionalización a empleados"	824.258,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	4.127.796,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	923.100,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	4.189.896,00
04.05.00	"Complemento a empleados por gastos de representación"	440,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.938.719,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	210.398,00
04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	594.518,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	4.200.127,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	893.652,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	2.082.121,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	94.253,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.775.005,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.387.662,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	64.242,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.986.897,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	767.219,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por empleados"	281.558,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	507.243,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.173.563,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	462.245,00

06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por obreros"	280.121,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	298.187,00
07.02.00	"Becas a empleados"	246.580,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	2.126.015,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	17.599.020,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	3.048.500,00
07.18.00	"Becas a obreros"	311.053,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.375.604,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	10.364.835,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	2.925.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	23.661.797,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	9.200,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	4.039.023,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	4.723.349,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	1.939.613,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	100.800,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	106.092,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos ordinarios 269.801,00

**Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:**

18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	58.448,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	211.453,00

Acción Centralizada: 340002000 "Gestión Administrativa" 753.184.239,26

Acción Específica: 340002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" 7.184.239,26

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios 2.204.000,00

**Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:**

01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	284.000,00
02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	50.000,00
03.01.00	"Textiles"	400.000,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	50.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	100.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	100.000,00
07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	50.000,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	50.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	50.000,00
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	30.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	100.000,00
09.02.00	"Módulos y accesorios de madera para edificaciones"	30.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	100.000,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	160.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	350.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	120.000,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	160.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	20.000,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	3.827.731,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	40.000,00
	04.01.00	"Electricidad"	100.000,00
	04.03.00	"Agua"	57.310,56
	04.04.00	"Teléfonos"	570.421,16
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	40.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	32.000,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	10.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	172.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	500.000,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	950.000,00
	09.02.00	"Viajes y pasajes fuera del país"	100.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	600.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	600.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones mayores de obras en bienes del dominio privado"	56.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	1.152.507,54
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	182.507,54
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	350.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	20.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	600.000,00
Acción Específica:	340002003	"Apoyo institucional al sector público"	746.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	746.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	401.000.000,00
	A0022	"Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)"	163.000.000,00
	A0426	"Fundación Tierra fértil"	20.000.000,00
	A0935	"Instituto Nacional de Tierras (INTI)"	178.000.000,00
	A1330	"Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)"	40.000.000,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	275.000.000,00
	A0694	"CVG Productos Forestales de Oriente, C.A. (CVG-PROFORCA)"	23.000.000,00
	A0845	"Complejo Agroindustrial Azucarero Esquirol Zamora, S.A. (CAAEZ)"	63.000.000,00
	A1223	"CVA Azúcar, S.A."	52.000.000,00
	A1226	"Centro Técnico Productivo Socialista Florentino, C.A."	23.000.000,00
	A1293	"CVA Compañía de Mecanizado Agrícola y Transporte Pedro Camejo, S.A."	109.000.000,00
	A1299	"Empresa Socialista Ganadera Santos Luzardo, C.A."	1.000.000,00
	A1545	"Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)"	10.000.000,00
	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	70.000.000,00
	A1302	"Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)"	70.000.000,00

Acción Centralizada:	340003000	"Prestados y Protección Social"	63.706.284,22
Acción Específica:	340003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	63.706.284,22
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	63.706.284,22
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.01	"Pensiones"	9.643.166,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	16.514.135,22
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado"	4.019.612,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	3.508.730,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"	23.036.964,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	6.983.677,00

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA**

Acción Centralizada:	430002000	"Gestión Administrativa"	464.967.362,00
Acción Específica:	430002003	"Apoyo institucional al sector público"	464.967.362,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	464.967.362,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	460.023.979,00
	A0024	"Corporación Venezolana de Guayana (C.V.G.)"	457.347.813,00
	A0428	"Fundación Mielón Pir"	2.676.166,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	4.943.383,00
	A1231	"Empresa de Producción Social de Tubos sin Costura, C.A."	4.122.749,00
	A1504	"Empresa Mixta Aceros del Alba, C.A."	820.634,00

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO**

Acción Centralizada:	440001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	5.936.007,00
Acción Específica:	440001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	5.936.007,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos ordinarios	5.900.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	04.08.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	334.864,00
	04.15.00	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	380.426,00
	04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"	684.498,00
	04.97.00	"Otros Complementos a Obreros"	761.244,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	2.167.934,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	1.115.185,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	455.849,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Ingresos ordinarios	36.007,00

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	19.01.00	"Comisiones por Servicios para Cumplir con los Beneficios Sociales"	36.007,00	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	716.242,00	
Acción Centralizada:	440002000	"Gestión Administrativa"	86.687.960,00	99.01.00	"Otros Servicios no Personales"	29.252,00	
Acción Específica:	440002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	35.408.425,00	Partida:	4.31	"Disminución de Pasivos" - Ingresos ordinarios	17.617.771,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" - Ingresos ordinarios	2.756.651,00	Subpartidas Genérica, Específicas y Sub-específicas:	11.04.00	"Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores"	9.239.052,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	700.000,00	11.05.00	"Prestaciones de Antigüedad Originadas por la Aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	8.378.719,00	
	03.02.00	"Prendas de Vestir"	15.000,00	Acción Específica:	440002002	"Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo"	471.906,00
	04.02.00	"Productos de Cuero y Sucesores del Cuero"	1.750,00	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos ordinarios	471.906,00
	04.03.00	"Cauchos y Tripas para Vehículos"	46.177,00	Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	02.01.00	"Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales"	471.906,00
	05.01.00	"Pulpa de Madera, Papel y Cartón"	244.961,00	02.03	Organización Mundial del Turismo (OMT)	471.906,00	
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	190.025,00	Acción Específica:	440002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	50.808.029,00
	06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	511.027,00	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos ordinarios	50.808.029,00
	06.06.00	"Combustibles y Lubricantes"	73.455,00	Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.00	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	33.748.829,00
	06.08.00	"Productos Plásticos"	42.307,00	A0903	Colegio Universitario Hotel Escuela de los Andes Venezolanos (CUHELAV)	211.424,00	
	08.02.00	"Productos de Metales no Ferrosos"	12.667,00	A1320	Instituto Nacional de Turismo (INATUR)	33.537.405,00	
	08.03.00	"Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferrería"	716,00	01.03.00	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	17.059.200,00	
	08.04.00	"Productos Metálicos Estructurales"	55,00	A1220	Venezolana de Turismo VENETUR, S.A	17.059.200,00	
	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	34.284,00	Proyecto:	440040000	"Consolidación de las Estadísticas Turísticas"	626.743,00
	10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	1.264,00	Acción Específica:	440040002	"Encuesta Turismo Receptivo, Emisivo e Interno"	626.743,00
	10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	9.946,00	Partida:	4.05	"Servicios No Personales" - Ingresos ordinarios	626.743,00
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	689.864,00	Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	626.743,00
	10.11.00	"Materiales Eléctricos"	6.179,00	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			24.763.066,00
	10.12.00	"Materiales para Instalaciones Sanitarias"	38.052,00	Acción Centralizada:	530000000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	4.900.492,00
	10.13.00	"Materiales Fotográficos"	94.917,00	Acción Específica:	530000001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	4.900.492,00
	10.99.00	"Otros Productos y Útiles Diveros"	36.488,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos ordinarios	4.900.492,00
	99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	7.517,00	Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	850.081,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Ingresos ordinarios	15.034.003,00	01.99.00	"Otras Retribuciones"	350.000,00	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	04.03.00	"Agua"	4.128,00	04.15.00	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	55.000,00	
	04.04.00	"Teléfonos"	378.920,00	07.08.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Empleados"	532.580,00	
	04.06.00	"Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario"	7.369,00	07.24.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Obreros"	1.383.000,00	
	06.01.00	"Fletes y Embalajes"	7.803,00				
	07.04.00	"Avisos"	29.631,00				
	08.01.00	"Primas y Gastos de Seguro"	22.530,00				
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	269.897,00				
	09.02.00	"Viáticos y Pasajes Fuera del País"	58.653,00				
	10.09.00	"Servicio de Lavandería y Tintorería"	132,00				
	11.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	929.711,00				
	11.03.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento"	563,00				
	11.07.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	205.000,00				
	11.99.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos"	661.246,00				
	12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	11.562.926,00				
	15.02.00	"Tasas y Otros Derechos Obligatorios"	100.000,00				
	16.01.00	"Servicios de Diversión, Esparcimiento y Culturales"	50.000,00				

	07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	"	1.669.831,00
	07.96.00	"Otras Subvenciones a Empleados"	"	60.000,00
Acción Centralizada:	530002000	"Gestión Administrativa"	"	10.801.340,00
Acción Específica:	530002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	10.801.340,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	10.801.340,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	10.801.340,00
	A1344	Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEPABIS)	"	10.801.340,00
Acción Centralizada:	530003000	"Previsión y Protección Social"	"	6.099.483,00
Acción Específica:	530003001	"Asignación y Control de los Recursos para Costos de los Pensionados y Jubilados"	"	6.099.483,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	6.099.483,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.11	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Pensionado"	"	1.192.616,00
	01.01.15	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Jubilado"	"	4.906.867,00
Proyecto:	530032000	"Inversión Productiva con Orientación Socialista"	"	822.751,00
Acción Específica:	530032001	"Direccionamiento de la Inversión Nacional y Extranjera"	"	822.751,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	822.751,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	30.120,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	"	64.984,00
	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	"	24.944,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	"	3.148,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	"	47.038,00
	04.08.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	"	15.000,00
	04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	"	15.020,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	"	4.000,00
	07.08.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Empleados"	"	479.991,00
	07.11.00	"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Empleados"	"	5.450,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	"	83.912,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	38.600,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	"	10.544,00
Proyecto:	530033000	"Fortalecer las Acciones para Erradicar las Prácticas Monopólicas"	"	2.139.000,00

Acción Específica:	530033001	"Realizar Investigaciones, Procedimientos Administrativos de Evaluación Previa, Opinión ante CONATEL con el fin de Evaluar las Operaciones de Concentración Económica y Detectar Posibles Prácticas Restrictivas"	"	2.139.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	2.139.000,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	38.240,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	170.040,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	"	205.000,00
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	"	70.000,00
	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	"	30.000,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	"	5.800,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	"	98.500,00
	03.17.00	"Primas de Transporte a Obreros"	"	22.000,00
	03.19.00	"Primas por Hijos de Obreros"	"	1.400,00
	03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	"	45.000,00
	04.08.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	"	92.000,00
	04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	"	15.000,00
	04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"	"	83.000,00
	04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	"	158.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	35.000,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	72.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	10.000,00
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	"	12.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	"	95.000,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	"	18.000,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por Empleados"	"	23.000,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	5.820,00
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por Obreros"	"	1.500,00
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	"	1.000,00
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	"	3.050,00
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	"	2.000,00
	07.01.00	"Capacitación y Adiestramiento a Empleados"	"	10.000,00
	07.02.00	"Becas a Empleados"	"	32.000,00
	07.08.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Empleados"	"	122.000,00
	07.10.00	"Dotación de Uniformes a Empleados"	"	124.000,00
	07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Empleado"	"	7.000,00
	07.18.00	"Becas a Obreros"	"	21.000,00
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	"	15.000,00
	07.24.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Obreros"	"	108.000,00
	07.25.00	"Ayudas a Obreros para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	"	13.000,00
	07.26.00	"Dotación de Uniformes a Obreros"	"	80.000,00

07.28.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Obrero"	2.150,00
07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	120.000,00
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	62.500,00
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Personal Contratado"	110.000,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL

" 675.311.661,12

Acción Centralizada:	570001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	31.000.000,00
----------------------	-----------	--	---------------

Acción Específica:	570001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	31.000.000,00
--------------------	-----------	--	---------------

Partida:	401	"Gastos de Personal" - Ingresos ordinarios	31.000.000,00
----------	-----	--	---------------

Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	26.854.656,53
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	4.145.343,47

Acción Centralizada:	570002000	"Gestión Administrativa"	290.460.109,37
----------------------	-----------	--------------------------	----------------

Acción Específica:	570002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	20.276.249,35
--------------------	-----------	---	---------------

Partida:	402	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	4.863.060,31
----------	-----	--	--------------

Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	3.500.000,00
	01.99.00	"Otros productos alimenticios agropecuarios y textiles"	57.489,60
	03.01.00	"Textiles"	359.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	500.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	3.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	159.292,02
	06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	13.664,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	200.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	68.114,69
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	2.500,00

Partida:	403	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	14.293.605,04
----------	-----	---	---------------

Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	483.335,69
	06.03.00	"Estacionamiento"	117.999,85
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	338.905,12
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	75.110,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	6.993.464,80
	07.03.00	"Relaciones sociales"	4.400.615,23
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	300.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	907.925,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	676.249,35

Partida:	404	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	1.119.584,00
----------	-----	--	--------------

Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones, mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	400.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	619.584,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	100.000,00

Acción Específica:	570002002	"Apoyo Institucional al sector privado y al sector externo"	400.000,00
--------------------	-----------	---	------------

Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	400.000,00
----------	-----	---	------------

Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	400.000,00
---	----------	------------------------------------	------------

Acción Específica:	570002003	"Apoyo Institucional al sector público"	269.783.860,02
--------------------	-----------	---	----------------

Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	269.783.860,02
----------	-----	---	----------------

Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	269.783.860,02
---	----------	--	----------------

	A0046	"Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCES)"	104.430.856,00
--	-------	---	----------------

	A0305	"Fundación Centro de Estudios Biológicos sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA)"	11.820.000,00
--	-------	--	---------------

	A0326	"Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	117.036.196,23
--	-------	---	----------------

	A0487	"Fundación Misión Che Guevara"	5.709.752,00
--	-------	--------------------------------	--------------

	A0950	"Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS)"	30.787.055,79
--	-------	--	---------------

Proyecto:	570036000	"Impulso del sistema económico comunal mediante el acompañamiento a las organizaciones socioproductivas para el emprendimiento y la conformación de redes que contribuyan al desarrollo sostenible y sustentable de las comunas en construcción"	3.573.998,00
-----------	-----------	--	--------------

Acción Específica:	570036001	"Acompañamiento, asistencia técnica, promoción, seguimiento de las organizaciones socio-productivas en las comunas en construcción"	3.573.998,00
--------------------	-----------	---	--------------

Partida:	401	"Gastos de personal" - Ingresos ordinarios	604.872,00
----------	-----	--	------------

Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	259.200,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	91.807,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	124.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	28.266,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	31.071,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	5.804,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	5.388,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	59.336,00

Partida:	403	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	1.681.126,00
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	1.447.296,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	233.830,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	1.288.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	1.288.000,00
Proyecto:	57004000	"Fortalecimiento del Poder Popular en el ejercicio de la gestión comunal rumbo a la Comuna Socialista"	5.379.720,00
Acción Específica:	57004001	"Fortalecer las formas de organización y participación comunal, a través de la aplicación de un plan geopolítico territorial, fortaleciendo las Comunas en construcción"	5.379.720,00
Partida:	402	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	1.618.022,00
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	450.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	170.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	30.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	200.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	20.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	150.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	148.022,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	400.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	50.000,00
Partida:	403	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	1.761.698,00
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	100.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	900.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	250.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	150.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	361.698,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	2.000.000,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	2.000.000,00
Proyecto:	57004100	"Escuela del Poder Popular"	9.780.758,04
Acción Específica:	570041002	"Organización y Ejecución de los Programas de Formación Comunal en las Áreas Ética, Político, Ideológico y Cultural"	9.780.758,04
Partida:	402	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	3.460.758,04

Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.475.758,04
	03.01.00	"Textiles"	240.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	220.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	500.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	325.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	150.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	150.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	400.000,00
Partida:	403	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	6.320.000,00
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	225.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	345.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	3.000.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	2.200.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	550.000,00
Proyecto:	57004400	"Adecuación Tecnológica de la Torre para la Economía Popular Manuella Saenz (INCIMAR). Fase I"	7.000.000,00
Acción Específica:	570044002	"Instalación y Configuración de la plataforma tecnológica en los espacios tecnológicos de la Torre INCIMAR"	7.000.000,00
Partida:	403	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	7.000.000,00
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	6.160.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	840.000,00
Proyecto:	57004500	"Coordinación, Articulación e Impulso del sistema unificado de financiamiento y transferencias de recursos al Poder Popular, dentro del modelo productivo socialista"	1.922.901,00
Acción Específica:	570045006	"Coordinar el otorgamiento de financiamiento y transferencias de recursos al Poder Popular"	1.922.901,00
Partida:	401	"Gastos de personal" - Ingresos ordinarios	401.070,00
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	223.200,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	29.480,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	5.332,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	26.133,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	27.183,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	4.900,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	5.300,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleado"	4.864,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	74.678,00

Partida:	403	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	233.831,00	A0487	"Fundación Misión Che Guevara"	21.894.000,00
Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	208.778,00	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO		
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	25.053,00	Acción Centralizada:	580002000 "Gestión Administrativa"	3.170.987,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	1.288.000,00	Acción Específica:	580002003 "Apoyo institucional al sector público"	3.170.987,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	1.288.000,00	Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.170.987,00
Proyecto:	579999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	326.194.174,71	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.170.987,00
Acción Específica:	579999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"	18.912.303,05	A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefina Joaquina Sánchez"	1.640.201,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	18.912.303,05	A0936	"Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	1.530.786,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	18.912.303,05	Proyecto:	589999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	10.114.422,00
	A0910	"Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"	18.912.303,05	Acción Específica:	589999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	3.218.730,00
Acción Específica:	579999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	233.387.871,66	Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.218.730,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	233.387.871,66	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.218.730,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	233.387.871,66	A0936	"Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	3.218.730,00
	A0950	"Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	233.387.871,66	Acción Específica:	589999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio Josefina Joaquina Sánchez"	6.895.692,00
Acción Específica:	579999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Negra Hipólita"	52.000.000,00	Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	6.895.692,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	52.000.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.895.692,00
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	52.000.000,00	A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefina Joaquina Sánchez" Gastos propios	6.895.692,00
	A0480	"Fundación Misión Negra Hipólita"	52.000.000,00	MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS		
Acción Específica:	579999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Che Guevara"	21.894.000,00	Acción Centralizada:	600006000 "Gastos centralizados"	151.666.843,28
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" - Ingresos ordinarios	21.894.000,00	Acción Específica:	600006001 "Gastos centralizados"	151.666.843,28
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	21.894.000,00	Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	151.666.843,28
				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Distrito Capital"	151.666.843,28
				ES000		151.666.843,28

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los doce días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F- 3679 de fecha 07 de septiembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

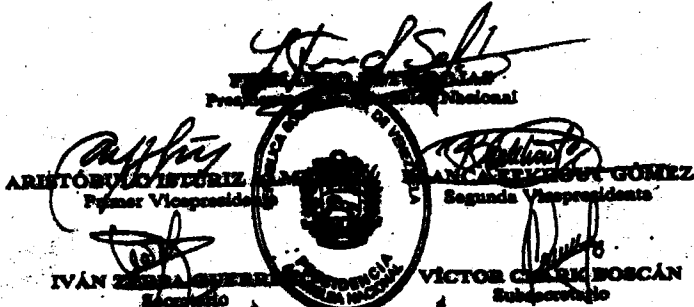
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 97.040.000,00)**, al Proyecto, Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas, Genérica, Específica y Sub-específica y Ente, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Vicepresidencia Ejecutiva de la República	Bs.	97.040.000
Proyecto: 339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 97.040.000
Acción Específica: 339999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Pro-Patria 2000"	" 97.040.000
Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" • Otras Fuentes	" 97.040.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 97.040.000
A0411	Fundación Pro-Patria 2000	" 97.040.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3677 de fecha 07 de septiembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 5.819.762.594,00)**, a la Acción Centralizada, Proyectos, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN	Bs.	5.819.762.594
Acción Centralizada: 100003000	"Provisión y Protección Social"	" 1.699.531.117
Acción Específica: 100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	" 1.699.531.117
Partida: 407	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	" 1.699.531.117
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.01	"Pensiones"	" 51.272.033
01.01.02	"Jubilaciones"	" 794.112.431
01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	" 21.315.297
01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	" 19.445.701
01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	" 350.565.456
01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	" 462.820.199
Proyecto 100058000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	" 4.087.850.540
Acción Específica: 100058001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurrencia del año escolar 2010-2011 de educación inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	" 467.787.266
Partida 401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	" 467.787.266
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	" 143.966.941
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	" 38.296.038
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	" 7.148.704
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	" 15.472.928
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	" 1.525.180

	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	34.956.808
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	695.183
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	103.944.663
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	54.661.630
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	16.403.668
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	21.871.557
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	3.645.260
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	25.198.706
Acción Específica:	100058002	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de apertura año escolar 2011-2012 de educación inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero"	"	8.249.578
Partida	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	8.249.578
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	5.513.825
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	71.294
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.396.280
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	496.244
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	661.659
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	110.276
Acción Específica:	100058003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurrencia del año escolar 2010-2011 de educación primaria para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero, así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	"	2.238.985.240
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	2.238.985.240
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	689.073.601
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	183.297.559
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	34.216.071

	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	74.058.572
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	7.300.018
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	167.314.896
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	3.327.376
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	497.513.685
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	261.628.717
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	78.513.405
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	104.684.539
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	17.447.423
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	120.609.378
Acción Específica:	100058004	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de apertura año escolar 2011-2012 de educación primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero"	"	18.561.552
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	18.561.552
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	12.406.106
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	160.413
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	3.141.630
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	1.116.549
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	1.488.732
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	248.122
Acción Específica:	100058005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurrencia del año escolar 2010-2011 de educación media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero"	"	1.007.199.399
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	1.007.199.399
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	309.977.263
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	82.455.743
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	15.391.976
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	33.314.980

	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	3.283.887
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	75.266.000
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	1.496.808
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	223.804.728
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	117.692.730
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	35.318.971
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	47.091.961
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	7.848.660
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	54.255.692
Acción Específica:	100058006	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de apertura año escolar 2011-2012 de educación media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero"	"	14.436.769
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	14.436.769
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	9.649.195
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	124.767
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	2.443.490
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	868.428
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	1.157.904
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	192.985
Acción Específica:	100058007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurrencia del año escolar 2010-2011 de educación especial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero"	"	161.864.105
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	161.864.105
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	49.815.550
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	13.251.224
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	2.473.600
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	3.353.954

	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	527.744
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	12.095.781
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	240.548
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	35.967.011
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	18.014.059
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	5.676.010
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	7.568.013
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	1.261.336
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	8.719.275
Acción Específica:	100058009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de recurrencia del año escolar 2010-2011 de educación de jóvenes adultos y adultas para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: docente, administrativo y obrero"	"	170.766.631
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	170.766.631
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	52.555.406
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	13.980.042
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	2.609.648
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	5.648.422
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	556.770
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	12.761.049
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	253.778
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	37.945.197
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	19.954.332
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	5.988.190
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	7.984.252
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	1.330.709
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	9.198.836
Proyecto	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	32.380.937
Acción Específica:	109999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión y	"	

Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) " 32.380.937

Partida: 407 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) " 32.380.937

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.04 "Transferencias Corrientes a Instituciones de Protección Social" " 32.380.937
 "A0056-Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)" " 32.380.937

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

Fernando Soto Rojas
 FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional

Aristóbulo Istúriz Almeida
 ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
 Primer Vicepresidente

Bianca Figueroa Gómez
 BIANCA FIGUEROA GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta

Iván Zepeda Guerrero
 IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Secretario

Victor Clark Boscan
 VÍCTOR CLARK BOSCAN
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3658 de fecha 06 de septiembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 365.483.315,64) a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		Bs.	365.483.315,64
Gestión Administrativa: 610002000	"Gestión Administrativa"	"	<u>365.483.315,64</u>
Acción Específica: 610002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	365.483.315,64
Partida 4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	365.483.315,64
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: 01.03.07	"Transferencia corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	365.483.315,64

A0021	C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) - X Convención Colectiva del Metro de Caracas	"	365.483.315,64
		"	365.483.315,64

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

Fernando Soto Rojas
 FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional

Aristóbulo Istúriz Almeida
 ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
 Primer Vicepresidente

Bianca Figueroa Gómez
 BIANCA FIGUEROA GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta

Iván Zepeda Guerrero
 IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Secretario

Victor Clark Boscan
 VÍCTOR CLARK BOSCAN
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3654 de fecha 01 de septiembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

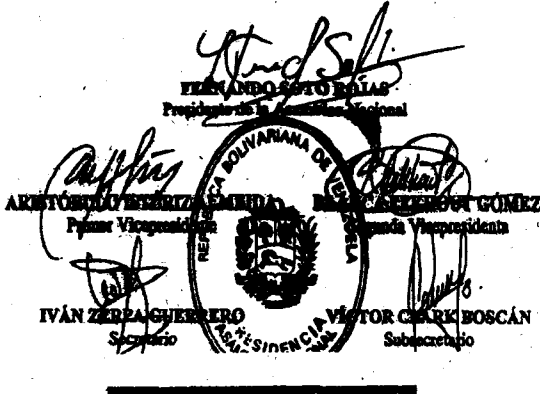
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, por la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 2.658.684,00) a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO		Bs.	2.658.684,00
Acción Centralizada: 530002000	"Gestión Administrativa"	"	2.658.684,00
Acción Específica: 530002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	2.658.684,00
Partida 4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	<u>2.658.684,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: 01.03.07	"Transferencia corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	2.658.684,00
	A1289- Suministros Venezolanos Industriales, C.A (SUVINCA)	"	2.658.684,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3681 de fecha 08 de septiembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

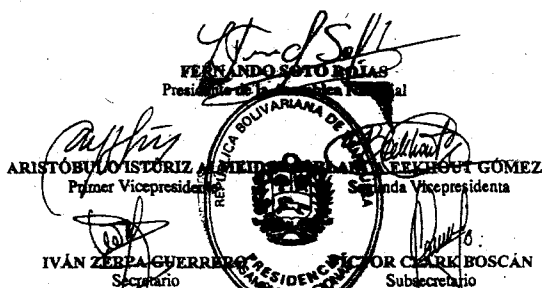
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES** (Bs. 20.000.000,00) a la Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE		Bs. 20.000.000
Proyecto:	509999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 20.000.000
Acción Específica:	509999001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	" 20.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencia corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 20.000.000
	A0049- Instituto Nacional de Deportes (IND)	" 20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N°. 004020 de fecha 08 de septiembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los Artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL VEINTE BOLÍVARES** (Bs. 91.912.020,00), de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:


DISTRITO CAPITAL		Bs. 91.912.020,00
Proyecto:	E50000019000 "Ordenamiento Urbanístico y Construcción del Hábitat Socialista"	" 6.600.000,00
Acción Específica:	E50000019004 "Mejoras en la infraestructura de espacios para el encuentro, parques, zoológicos, estructuras patrimoniales y no patrimoniales"	" 6.600.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	" 6.600.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02 "Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro"	" 6.600.000,00
Proyecto:	E50000020000 "Atención integral para la inserción social con sentido para la vida"	" 12.355.560,10
Proyecto:	E50000020000 "Atención integral para la inserción social con sentido para la vida"	" 12.355.560,10
Acción Específica:	E50000020003 "Apoyo técnico integral dirigido a los atletas entrenadores y delegaciones deportivas del Distrito Capital de cara a eventos deportivos nacionales o cualquier otro mecanismo de participación inclusive la formación permanente del talento humano"	" 11.800.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	" 2.900.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00 "Textiles"	" 800.000,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	" 800.000,00
	03.03.00 "Calzados"	" 800.000,00
	10.01.00 "Artículos de deporte, recreación y juguetes"	" 500.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	" 2.100.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	" 550.000,00
	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	" 1.550.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales" (Recursos Ordinarios)	" 200.000,00


Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	200.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	"	<u>6.600.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.07 01.01.77	"Otras becas"	"	500.000,00
	01.01.77	"Subsidios a entidades deportivas y recreativas de carácter privado"	"	5.300.000,00
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	800.000,00
Acción Específica:	E50000020005	"Transferencia de recursos económicos a través de la masificación y democratización como principios rectores para alcanzar la satisfacción de necesidades colectivas"	"	555.560,10
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	"	<u>555.560,10</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.01	"Transferencias corrientes a la República"	"	96.000,00
	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	459.560,10
	A7600	Área Metropolitana de Caracas	"	459.560,10
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	41.500.000,00
Acción Específica:	E50009999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas"	"	9.500.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	9.500.000,00
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	9.500.000,00
Acción Específica:	E50009999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	"	32.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	32.000.000,00
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	32.000.000,00


Acción Centralizada:	E50000001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	"	30.726.616,61
Acción Específica:	E50000001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	30.726.616,61
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Recursos Ordinarios)	"	<u>30.426.616,61</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	13.369.711,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes y gastos funerarios por obreros"	"	17.056.905,61
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	"	300.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	300.000,00
Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión Administrativa"	"	729.843,29
Acción Específica:	E50000002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	729.843,29
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	"	<u>729.843,29</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	729.843,29
	A0496	Fundación Caracas para los Niños	"	729.843,29


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.


Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201^o de la Independencia y 152^o de la Federación.


 FERNANDO ARIAS
 Presidente del Poder Judicial


 ARISTÓBULO INTÉREZ
 Primer Vicepresidente


 ENRIQUE GÓMEZ
 Segundo Vicepresidente


 IVÁN ZEPEDA
 Secretario


 CARLOS ROSCÁN
 Subsecretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 109

Caracas, 01 de septiembre de 2011

201 y 152°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 30 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo establecido en el Reglamento de Delegaciones de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Coordinador del Área de Inmidades y Privilegios en la Dirección de Asuntos de Protocolo adscrito a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Confianza" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gerallynd Luliet González Graffe, titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.504.338, como Coordinadora del Área de Inmidades y Privilegios en la Dirección de Asuntos de Protocolo adscrito a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según resolución DM N° 056-A de fecha 19 de febrero de 2010.

RESUELVE

Cesar de la encargaduría a la ciudadana Gerallynd Luliet González Graffe, titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.504.338 como Coordinadora del Área de Inmidades y Privilegios en la Dirección de Asuntos de Protocolo adscrito a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NICOLÁS MADURO MOROS
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 110

201° y 152°
Caracas, 07 de septiembre de 2011**RESOLUCIÓN**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al Coronel (GNB) Marcos Viera Rojas, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.422.374, para cumplir funciones como Agregado Militar Guardia Nacional Bolivariana en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República de

Nicaragua, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018661 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años, contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
Sistema Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Caracas, 12 SEP 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DA-2011- 00006013

AUXILIAR DE LA
ADMINISTRACIÓN: AGENCIA DE ADUANAS RENTRAL PREMIER, S.R.L.
RIF: J-00366013-2
DOMICILIO: COLISEO A SALVADOR DE LEÓN, EDF LA SALERIA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

**I
LOS HECHOS**

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1595 de fecha 27/07/92 publicada en Gaceta Oficial N° 35.024 de fecha 11/08/92, autorizó a la sociedad mercantil AGENCIA DE ADUANAS RENTRAL PREMIER, S.R.L., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 1901.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DA/UAU/2010-1018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folios 06 y 09)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

**II
MOTIVACIÓN**

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previa cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisita)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agentes de aduanas...

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas...

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993...

Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución...

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo...

Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas...

Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes: g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones...

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular...

En Superintendencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria...

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)...

- 1) REVOCAR la autorización a la empresa AGENCIA DE ADUANAS RENTRAL PREMIER, S.R.L., R.I.F. N° J-00366013-2, registro de auxiliar N° 1301, para operar como Agente de Aduanas...
2) Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela...

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de conformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo...

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 12 SEP 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 00006015

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: ADUANERA ZULMAR, S.R.L. RIF: J-00348181-5 DOMICILIO: AV SOUBLETTE, EDP SOUBLETTE, PISO 3, OFICINA 3-1

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Transmisiones el cumplimiento de la

actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 992 de fecha 15/10/91 publicada en Gaceta Oficial N° 34.824 de fecha 21/10/91, autorizó a la sociedad mercantil ADUANERA ZULMAR, S.R.L., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía...

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GA/PLGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007836, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal...

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UJAU/2010-1018 SF, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certifica que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no dispuso de clave de acceso al Sistema SIDUNEA...

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sea de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa...

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento...

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas...

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisita)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas conforme a las normas establecidas en el Reglamento...

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización...

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas...

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustentado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas...

Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes: g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio.

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá citarse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1) **REVOCAR** la autorización a la empresa ADUANERA ZULMAR, S.R.L. R.I.F. N° J-00348181-5, registro de auxiliar N° 1201, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
- 2) Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Resolución Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 12 SEP 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DA-2011- 0006017

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: DISTRIBUIDORA JOFA
RIF: V-00806681-3
DOMICILIO: CALLE REAL DE PARIATA, VIADUCTO A DESVIO N° 49, FRENTE LICEO ARANDA, MAIQUETIA, ESTADO VARGAS

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1.590 de fecha 04/02/1983 publicada en Gaceta Oficial N° 32.661 del 07/02/1983, autorizó a la Firma Personal DISTRIBUIDORA JOFA, para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 757.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007836, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAU/UAU/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folios 06 y 11)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtía efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos

36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II
MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omisis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá citarse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1) **REVOCAR** la autorización a la empresa DISTRIBUIDORA JOFA, R.I.F. N° V-00806681-3, registro de auxiliar N° 757, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
- 2) Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

201 ° Y 152 °

Caracas, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2011

Providencia Administrativa N° DS-1109330

Quien suscribe, RICARDO RIOS CALDERON, titular de la Cédula de Identidad Nro. 13.856.694, en mi carácter de Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución Nro. 2.697 de fecha 2 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 2 de junio de 2010, en el ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 14, Numeral "h" del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos, actuando de conformidad con lo establecido en el literal a del Artículo 11 del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela No. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, conviene lo siguiente:

Artículo 1: Se designa a la ciudadana LAURA CALZADILLA GUERRERO, titular de la Cédula de Identidad Nro. 15.041.397, como Superintendente Adjunto.

Artículo 2: Serán atribuciones del Superintendente Adjunto:

- 1) Coordinar la gestión administrativa de la Superintendencia.
- 2) Organizar la agenda del Superintendente.
- 3) Realizar propuestas para la mejor gestión de la Superintendencia.
- 4) Revisar todas las comunicaciones a ser suscritas por el Superintendente.
- 5) Participar activamente en la definición y desarrollo de la estrategia de prestación de servicios responsabilizándose del cumplimiento de los objetivos establecidos.
- 6) Supervisar y coordinar los equipos de trabajo.
- 7) Desarrollar una red de interconexión con los diferentes entes del Estado que se consideren estratégicos para el cumplimiento de los objetivos de la institución.
- 8) Cooperar con el diseño y establecimiento de estrategia para la gestión de compras, de bienes y equipos necesarios.
- 9) Apoyar al equipo administrativo, supervisando el tratamiento de la información para que sea actualizada y veraz.
- 10) Elaborar y dar seguimiento al plan de gestión, establecimiento de objetivos, y metas, etc.
- 11) La emisión de copias certificadas de los documentos que se encuentran en los archivos de la Superintendencia,
- 12) La firma de los actos y documentos que competen y conciernen a su cargo.
- 13) Las demás que le asignen las leyes y el Superintendente Nacional de Actividades Hípicas.

Artículo 3: La presente providencia surtirá efectos a partir del 12 de septiembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO RIOS CALDERÓN ESPACHO
Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas
Resolución N° 2.697 de 02/06/2010, publicado en la Gaceta Oficial
De la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437
de fecha 02 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

**ENCOMIENDA CONVENIDA DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE
ALIMENTOS (CVAL) E INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
RURAL (INDER) PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA SIEMBRA DE
SOYA BAJO RIEGO, CONTEMPLADA EN EL "PROYECTO AGRARIO
INTEGRAL SOCIALISTA JOSÉ INÁCIO DE ABREU E LIMA"**

Entre, la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A., (CVAL, S.A.), empresa del Estado Venezolano creada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, conforme autorización otorgada por Decreto Presidencial N° 7.236 de fecha 09 de febrero de 2010, debidamente publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376 de fecha 1° de marzo de 2010, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales esta inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, bajo el N° 5, Tomo 22-A, en fecha 20 de abril de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 en fecha 22 de abril de 2010, representada en este acto por su Presidente, el ciudadano JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.820.486, suficientemente facultado para este acto conforme a Acta de Junta Directiva de CVAL N° 13 del primero (1º) de agosto de 2011, y quien para los efectos de este convenio se denominará "CVAL", por una parte; y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura y Tierras, creado por Decreto N° 1.546 con fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de noviembre de 2001, cuya última modificación fue mediante la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.991 Extraordinario, de fecha 29 de julio de 2010, representado en este acto por la ciudadana DANIXE APONTE CAMACHO, titular de la cédula de identidad N° 13.135.565, en su carácter de Presidenta Encargada, según Resolución DM/N° 004/2010, de fecha 27 de enero de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.356, de fecha 28 de enero de 2010, debidamente facultada para este acto, de conformidad con el Artículo 140, numerales 2 y 11 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, quien a los efectos del presente Convenio se denominará "INDER", y en lo adelante también referidas conjuntamente como "LAS PARTES", suscriben la presente ENCOMIENDA CONVENIDA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en el contexto de la ejecución eficiente y eficaz de las Políticas Agrarias del Estado, en la consolidación del "Proyecto Integral Socialista José Inácio de Abreu e Lima, ubicado en el Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, como parte de la Revolución Agraria Bolivariana, punta de lanza del fortalecimiento del sector agroindustrial y garantía de la soberanía alimentaria en el Eje de Desarrollo Nororiental de la Nación.

CONSIDERANDO

Que es Política del Ejecutivo Nacional formular estrategias nacionales de desarrollo que garanticen eficientemente la seguridad alimentaria de la población, por lo que se hace necesaria la obligatoria cooperación de los órganos, entes y empresas del Estado venezolano, para adoptar medidas necesarias que fortalezcan y amplíen los programas sociales alimentarios, a objeto de garantizar y diversificar la producción agroindustrial, a fin de reactivar, transformar y dinamizar las cadenas agroproductivas nacionales en rubros estratégicos.

CONSIDERANDO

Que es necesario propiciar y asegurar el acercamiento institucional para la actuación conjunta y coordinada de los organismos e instituciones del Estado Venezolano, para crear las condiciones más idóneas que permitan alcanzar niveles óptimos de autoabastecimiento de alimentos y garantizar la disponibilidad suficiente y estable de alimentos a la población, dada su consideración de actividad prioritaria y de interés social para el país, en la estrategia de diversificación y desarrollo integral y sustentable, en beneficio de la colectividad en general.

CONSIDERANDO

Que el "INDER" es el organismo promotor y gestor del desarrollo rural integral, dotado de amplias competencias que permiten garantizar los esfuerzos del Ejecutivo Nacional en materia de seguridad alimentaria y el bienestar del ciudadano del campo venezolano.

CONSIDERANDO

Que "CVAL" como empresa del Estado en cuyo propósito principal se encuentra impulsar en Venezuela una verdadera capacidad productiva que contribuya a garantizar el autoabastecimiento de alimentos a nivel nacional y en forma integrada, a través de la ejecución de proyectos sustentables y estratégicos desarrollados en cadenas que impliquen la producción primaria, el procesamiento industrial y el consumo final a todos los niveles, en garantía de coadyuvar a la soberanía agroalimentaria del país.

REAFIRMANDO

El principio de cooperación que debe imperar entre los entes del Estado previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y reiterado en el mandato del Comandante Presidente HUGO CHÁVEZ FRIAS.

ACUERDAN

Celebrar la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre "CVAL" y el "INDER", a los fines de realizar acciones conjuntas enmarcadas en la siembra bajo riego de cinco mil hectáreas (5.000 ha) de Soya en el "Proyecto Agrario Integral Socialista José Inácio de Abreu e Lima", tendientes al fortalecimiento de la seguridad y soberanía agroalimentaria de la población venezolana, coadyuvando en el desarrollo de las Políticas Públicas, planes y lineamientos estratégicos que en tal sentido son adoptados y ejecutados por el Ejecutivo Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. "LAS PARTES" convienen que el Alcance de este Convenio de Cooperación Institucional comprende establecer el Programa de siembra y desarrollo de cinco mil hectáreas (5.000 ha) de Soya, bajo riego en el "Complejo Agroindustrial José Inácio De Abreu e Lima", ubicado en el Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, que comprende:

- 2.1. Asistencia Técnica en área agrícola.
- 2.2. Formación y capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias e implementos agrícolas.
- 2.3. Asesorías en áreas especializadas, según acuerden las "LAS PARTES"
- 2.4. Apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de deforestación mecanización de siembra, mantenimiento y cosecha programados.
- 2.5. Cualesquiera otros mecanismos que las "LAS PARTES" de común acuerdo y en la medida de sus posibilidades deseen utilizar.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES. A objeto de dar estricto cumplimiento al presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan realizar lo siguiente:

"CVAL":

1. Autorizar al "INDER" para que realice los procesos de contrataciones necesarios tendientes a la efectiva ejecución de los trabajos programados en la presente Encomienda Convenida, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, cuya disponibilidad presupuestaria deberá estar a cargo del FIDEICOMISO destinado a la ejecución del proyecto la siembra bajo riego de cinco mil hectáreas (5.000 ha) de Soya en el "Proyecto Agrario Integral Socialista José Inácio de Abreu e Lima", por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 47.000.000,00)
2. Realizar las gestiones que sean necesarias, ante el "FONDEN" y BANCO DEL TESORO C.A. BANCO UNIVERSAL, para invertir los recursos fideicometidos a los fines de pagar los gastos ocasionados producto de la ejecución del precitado Proyecto.
3. Autorizar expresamente a el "INDER" para que gestione ante el "FONDEN", las ordenes de pago necesarias y oportunas, con ocasión a los recursos establecidos en el numeral 1 de la presente cláusula.

4. Asegurar el eficiente cumplimiento de los objetivos de la presente Encomienda Convenida, en el tiempo y condiciones previstas para ello.

"INDER":

1. Establecer, conjuntamente con "CVAL", el plan de actividades a ejecutar.
2. Suministrar oportunamente a "CVAL" toda la información necesaria sobre la realización de los trabajos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. La presente Encomienda Convenida tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogada por un lapso menor, igual o mayor previo acuerdo entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO Esta Encomienda Convenida podrá darse por terminada de forma anticipada, total o parcialmente, en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento de una de "LAS PARTES".
2. Por decisión unilateral de una de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación.
3. Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES";
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. "LAS PARTES", podrán modificar o ampliar de común y amistoso acuerdo la presente Encomienda Convenida, de conformidad con las necesidades e intereses de las mismas, mediante la realización de un *Addendum*, el cual deberá suscribirse con las formalidades correspondientes y el que se anexará y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Toda notificación que deba hacerse con ocasión del presente convenio deberá hacerse de forma escrita, por correo certificado, correo electrónico, fax u otro medio convencional. A tal fin, LAS PARTES declaran las siguientes direcciones:

- "CVAL": Avenida Libertador, entre Calles 38 y 39, frente al Domo Bolivariano, Edificio CVAL, Zona Industrial I, Barquisimeto, Estado Lara. Teléfono: (0251) 2370908.
- "INDER": Esquina Ferrenquín a Cruz de Candelaria, Edificio Oficentro, Parroquia Candelaria, Municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital. Teléfono: (0212) 5720221.

CLÁUSULA OCTAVA: EJEMPLARES, LEY APLICABLE, DOMICILIO ESPECIAL, Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse, con exclusión de cualquier otro.

Se hacen cuatro (04) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor. En la ciudad de Caracas, a los VEINTICINCO (25) días del mes de Agosto del año 2011.

JUAN CARLOS JIMENEZ ESPINA ^{Residencia}
Presidente de "CVAL" 

DANIEL APONTE CARRASCO
Presidenta (E) de "INDER" 

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)
Providencia Administrativa N° 003
Caracas, 16 de febrero de 2011

200 y 151*

El Comité Ejecutivo del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 11 de la Ley de la Cinematografía Nacional, y de conformidad con lo aprobado por el referido Comité en Reunión Extraordinaria N° 02-11 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil once (2011), dicta el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE ESTÍMULO Y FOMENTO A LA CREACIÓN Y LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para los concursos de estímulo y fomento a la creación y la producción cinematográfica y transferencias a cine en 35mm.

Artículo 2°: A los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1. **Animación:** obra cinematográfica que presenta objetos y movimientos realizados mediante un proceso a través del cual se generan imágenes mediante diversas técnicas (modo tradicional en acetato, medios computarizados y técnicas artesanales varias).
2. **Autor:** creador de la obra de ingenio cinematográfica.
3. **Beneficiario:** Autor-Realizador cuyo proyecto resulta seleccionado para recibir un estímulo previsto en una convocatoria del CNAC.
4. **Categorías de Producción Cinematográfica:** cada una de las formas de producción cinematográfica en las que se puede aspirar a recibir un estímulo del CNAC, a saber:
 - a) Largometraje Ópera Prima (ficción, documental, animación)
 - b) Largometraje de Ficción: Segunda y Tercera Obra Cinematográfica
 - c) Largometraje de Ficción: Experimentado
 - d) Largometraje Documental: Segunda y Tercera Obra Cinematográfica
 - e) Largometraje Documental: Experimentado
 - f) Largometraje de Animación: Segunda y Tercera Obra Cinematográfica
 - g) Largometraje de Animación: Experimentado
 - h) Mediometrage Documental
 - i) Mediometrage de Animación
 - j) Cortometraje de Ficción
 - k) Cortometraje de Animación
 - l) Cortometrajes documentales
 - m) Coproducción Minoritaria Venezolana de Largometraje
5. **Comisión de Estudios de Proyectos:** grupo de personas naturales, integrado según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Nacional, cuya misión es evaluar los proyectos en concurso y hacer las recomendaciones respectivas al Comité Ejecutivo.
6. **Comité de Estudio de Guiones Cinematográficos:** grupo de personas naturales, conformado según lo dispuesto en el artículo 20 párrafo único del presente Reglamento, responsable de emitir la constancia de guión cinematográfico terminado.
7. **Comité Ejecutivo:** órgano del CNAC cuyas atribuciones y reglas de conformación son detalladas en los artículos 11 y 12 de la Ley de la Cinematografía Nacional.
8. **Concursante:** Autor-Realizador (persona natural) que presenta proyectos en los lapsos y términos establecidos en una convocatoria. En el caso previsto en el Artículo 35 del presente Reglamento puede ser una persona jurídica.
9. **Constancia de Guión Cinematográfico Terminado:** documento emitido por el Comité de Estudios de Guiones Cinematográficos que acredita que el guión cinematográfico tiene las condiciones mínimas de suficiencia (estándares) relativas a formato y duración para un proyecto de largometraje, en concordancia con los artículos 20 y 21 de este Reglamento.
10. **Contrato de Estímulo:** contrato formalmente celebrado entre el CNAC y el Autor-Realizador beneficiario, en cualquier forma y bajo cualquier modalidad de estímulo, en el cual se conviene el otorgamiento de un aporte económico al Autor-Realizador beneficiario, previo al cumplimiento de las formalidades correspondientes.
11. **Convocatoria:** proceso mediante el cual el CNAC realiza un llamado a concurso para la selección de proyectos cinematográficos.
12. **Coproducción Minoritaria Venezolana de Largometraje:** acuerdo celebrado entre una o más empresas cinematográficas venezolanas y una o más empresas extranjeras, con el objeto de realizar una obra cinematográfica en cualquier soporte o formato, sobre la base de uno o más contratos de coproducción entre la parte venezolana y las coproductoras, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica o cualquier otro Acuerdo válidamente suscrito por la República. La parte venezolana no debe ser menor del diez por ciento (10%) ni mayor del treinta por ciento (30%) del presupuesto total de producción.
13. **Cortometraje:** obra cinematográfica de ficción, animación o documental, cuya duración de proyección no excede de 30 minutos.
14. **Costos promedios de las Obras Cinematográficas Nacionales:** costos referenciales fijados por el Comité Ejecutivo para el otorgamiento de los aportes.
15. **Crédito:** forma de estímulo consistente en la asignación de recursos, en el cual se establece la recuperación íntegra del monto invertido por el CNAC, así como de los intereses que se generen hasta su pago total, en los términos convenidos. La figura de crédito sólo puede aplicarse a la modalidad de Terminación de Largometrajes, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 34 del presente Reglamento.
16. **Criterios de Evaluación de Proyectos:** directrices que debe seguir la Comisión de Estudios de Proyectos al evaluar los proyectos que se sometan a su consideración. Dichas directrices se rigen por los principios consagrados en el artículo 4 de la Ley de la Cinematografía Nacional, y por las normas contenidas en el Reglamento de dicha Ley. Así como las directrices que deben seguir los miembros del Comité de Estudio de Guiones Cinematográficos y los criterios contenidos en los Baresmos.
17. **Cronograma de Desembolsos:** descripción de las distintas etapas o plazos en que serán puestos a disposición de la producción de la obra cinematográfica, los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiación o los aportes de coproductores, en caso de haberlos, de conformidad al Plan de Financiamiento.
18. **Cronograma de Entrega de Aportes del CNAC:** descripción de las distintas etapas o plazos en que el CNAC pone a disposición del proyecto los recursos financieros que le son aprobados por el CNAC.
19. **Dación en Pago:** mecanismo por el cual el Autor-Realizador beneficiario se libera de una obligación económica adeudada al CNAC, entregando un bien en sustitución del monto adeudado, siempre que haya previo consentimiento del CNAC, y el bien le sea entregado a su entera satisfacción.
20. **Desarrollo de Proyecto de Largometraje Cinematográfico:** es el conjunto de gestiones diseñadas y a ser emprendidas por el Autor-Realizador para la búsqueda de recursos y la elaboración del plan de financiación del proyecto de obra cinematográfica de largometraje de ficción, documental o animación.

En el caso de Desarrollo de Proyecto de Largometraje de Animación, también contempla que los recursos serán destinados para la realización del storyboard definitivo, la realización del casting de voces, la realización de pruebas de locución, del diseño de producción con práctica de modelado texturizado, animación, luces,

sombras, renderización y edición, entre otros procesos técnicos que permitan determinar los costos reales y el tiempo específico de la producción de la animación Largometraje.

En el caso de Desarrollo de Proyecto de Largometraje Documental, el aporte puede además abarcar el trabajo de profundización en la investigación: etno-históricas, hemerográficas, antropológicas, entre otros (mapas, archivos, etc.), para llegar a la estructura narrativa definitiva y el planteamiento final de la obra.

21. **Director:** Autor-Realizador responsable creativo de la obra cinematográfica.
22. **Documental:** obra cinematográfica que tiene de investigación contempla el tratamiento directo de algún aspecto de la realidad. Se incluye específicamente los informativos, programas de debate, reality shows, programas educativos, didácticos y de entretenimiento, obras publicitarias y propagandísticas, así como las producciones dirigidas a promover una institución o sus actividades.
23. **Escaleta:** fase de elaboración del guión cinematográfico en la cual se fragmenta el argumento en escenas, de modo que éstas describan sucesivamente la acción, especificando el tiempo y el espacio en que ocurren, sin incluir diálogos.
24. **Estímulo:** aporte económico que otorga el CNAC a un Autor-Realizador.
25. **Estrategia de Financiamiento:** propuesta que desarrolla cronológicamente el proceso de búsqueda de todos los recursos necesarios para asegurar la producción de la obra, tales como acuerdos de coproducción, cartas de crédito, avales y otros mecanismos financieros previstos de acuerdo al Plan de Financiamiento.
26. **Estreno Comercial:** presentación en forma controlada de una obra cinematográfica que se exhiba por primera vez en salas de exhibición certificadas por el CNAC. Se excluyen la premier, el estreno, los festivales y las exhibiciones de carácter cultural sin fines de lucro.
27. **Ficha artística:** formato en el cual se consignen los nombres, roles y currículos del personal artístico principal que participa en el proyecto.
28. **Ficha técnica:** formato en el cual se consignen los nombres, cargos y currículos del director, productor, guionista y de los jefes de área cinematográfica que participan en el proyecto.
29. **Formas de Estímulo:** las distintas figuras que puede adoptar el aporte económico otorgado por el CNAC, dependiendo de la expectativa de recuperación del mismo. Estas son:
 - a) Subsidio
 - b) Participación Financiera
 - c) Crédito
30. **Guionista Cinematográfico:** Autor del guión, original o adaptado, en el que se basa la realización de una obra cinematográfica.
31. **Guión Cinematográfico:** descripción escrita de una obra cinematográfica, destinada a servir de pauta en su realización. Es una descripción de la obra cinematográfica estructurada sobre la base de secuencias, a su contenido dramático, acción y diálogos.
32. **Jefe de Área Cinematográfica:** Persona que ejerce cualquiera de las direcciones creativas y técnicas en la realización de una obra cinematográfica: Fotografía, Sonido, Arte, Producción, Edición y Música.
33. **Largometraje:** Obra cinematográfica cuya duración de proyección es igual o superior a setenta (70) minutos.
34. **Master Profesional:** Formatos o soporte audiovisual tales como:
 - a) DV (Dv-cam, mini DV, DVC-Pro)
 - b) Betacam Digital
 - c) Betacam SP
 - d) DCP (Digital Cinema Package)
 - e) Alta Definición Profesional (HD)
 - f) 35mm.
35. **Modalidad:** Cada una de las áreas en las que los concursantes, Autor-Realizador, pueden, en las oportunidades y condiciones que sean fijadas por el CNAC en cada Convocatoria, presentar sus proyectos a concurso. Estas áreas son:
 - a) Desarrollo de Guión Cinematográfico
 - b) Desarrollo de Proyecto de Largometraje (ficción, documental o animación)
 - c) Largometraje Ópera Prima (ficción, documental, animación)
 - d) Largometraje de Ficción: Segunda y Tercera Obra Cinematográfica
 - e) Largometraje de Ficción: Experimentado
 - f) Largometraje Documental: Segunda y Tercera obra Cinematográfica
 - g) Largometraje Documental Experimentado
 - h) Largometraje de Animación: Segunda y Tercera Obra Cinematográfica
 - i) Largometraje de Animación: Experimentado
 - j) Mediometrage Documental
 - k) Mediometrage Animación
 - l) Cortometraje de Ficción
 - m) Cortometraje de Animación
 - n) Cortometraje Documental
 - o) Coproducción Minoritaria Venezolana de Largometraje
 - p) Terminación de Cortometraje, Mediometrage y Largometraje
 - q) Transferencia a Cine 35mm.
36. **Obra Cinematográfica Nacional:** que cumple las condiciones establecidas en el artículo 42 de la Ley de la Cinematografía Nacional y su Reglamento.
37. **Ópera Prima:** primer largometraje de un realizador cinematográfico.
38. **Obra Cinematográfica de Ficción:** aquella que trata de sucesos y personajes producto de la inventiva o imaginación de un autor.
39. **Parte Venezolana:** conjunto de personas jurídicas y/o naturales venezolanas, incluyendo al CNAC, que en una coproducción internacional, forman el grupo o conjunto de partícipes venezolanos. En caso de una coproducción que cuenta con aportes del Programa Ibermedia, se considerará que la participación financiera de dicho Programa también integra la parte venezolana.
40. **Participación Financiera:** forma de estímulo mediante la cual el CNAC invierte en un proyecto cinematográfico, un monto del veinticinco por ciento (25%) de la participación

presupuestaria. La mencionada inversión otorgará al CNAC el derecho a percibir un veinticinco por ciento (25%) de los ingresos que se generen por la explotación comercial de la obra, hasta alcanzar la totalidad del monto entregado. Este aporte será liquidado según la disponibilidad presupuestaria y financiera del CNAC.

La figura de Participación Financiera se aplica a las siguientes modalidades:

- a) Producción de Largometraje de Ficción
- b) Producción de Largometraje Opera Prima
- c) Producción de Documental (Mediometrage y Largometraje)
- d) Producción de Animación (Mediometrage y Largometraje)
- e) Coproducción Minoritaria Venezolana de Largometraje
- f) Terminación de Mediometrage y Largometraje
- g) Transferencia a 35mm.

41. Participación Presupuestaria: representada por el aporte que efectúa el CNAC para la realización de una obra cinematográfica, constituye en esencia por la sumatoria de los montos de participación financiera y subsidio, según la modalidad, el cual podrá ser de hasta un setenta y cinco por ciento (75 %) de presupuesto total de producción, siempre y cuando no exceda el Presupuesto Promedio de Obra Nacional, en cuyo caso el cálculo del aporte se hará sobre la base de éste último. Sólo en caso de la modalidad de Producción de Largometraje Opera Prima de Ficción, el aporte de CNAC podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del Presupuesto de Producción siempre y cuando no supere el Presupuesto Promedio de la Obra Cinematográfica Nacional.

42. Fuente de Financiación: descripción de las posibles fuentes de financiación, nacionales o extranjeras según sea el caso, con la mención de los aportes de cada una de ellas en concordancia con el presupuesto.

43. Plan de Rodaje y cronograma: contenido de los capítulos y fechas pautadas para realizar tanto las grabaciones y filmaciones de la obra cinematográfica.

44. Coproducción: proceso conjunto al montaje y edición de la obra cinematográfica que termina con la obtención de una copia definitiva de exhibición.

45. Presupuesto estimador financiero de los costos totales de un proyecto, que describe los montos asignados a los distintos rubros que lo componen y permite estimar la magnitud de la producción de acuerdo al guión y la propuesta técnica y de realización, tomando en cuenta los precios promedio de bienes, servicios y materiales sugeridos por el CNAC o través de la Tabla de Rangos Reconocibles de Precios Promedio de Obra Nacional.

46. Presupuesto Promedio de Obra Cinematográfica Nacional: presupuesto referencial que el Comité Ejecutivo en cada convocatoria y/o cada seis (6) meses para las distintas áreas de producción de obras nacionales, aplicables a los distintos niveles de producción. Para su fijación, se toma en cuenta la Tabla de Rangos Reconocibles de Remuneraciones y precios de bienes y servicios nacionales y extranjeros.

47. Producción Cinematográfica: proceso integral de creación que comprende la obtención, ejecución de todos los recursos creativos (materiales, financieros, físicos, humanos, artísticos y técnicos necesarios para la realización de una obra cinematográfica hasta lograr su efectiva culminación, verificable a través de la visualización de la copia definitiva de la misma.

48. Productor Ejecutivo: responsable de la consecución y coordinación de los recursos (humanos, técnicos, materiales y humanos) que se requieren para la realización de la obra cinematográfica.

49. Productor Delegado: profesional, calificado, designado por el Comité Ejecutivo para supervisar, amparar, asistir y velar por el correcto uso de los recursos y el cumplimiento de los procesos de desarrollo de aquellos proyectos financiados por el CNAC en sus distintas fases de realización. Corresponde al Productor Delegado informar oportunamente al Comité Ejecutivo sobre el cumplimiento de las fases de desarrollo y/o producción hasta la culminación definitiva de la obra.

50. Propuesta de Realización: planteamiento coherente respecto a la forma en que será realizada la obra descrita en el guión, concordando su concepción artística con el diseño económico.

51. Propuesta Narrativa de Obra Documental: exposición de la idea cinematográfica de un proyecto de documental, la cual contiene en sí misma una visión creativa sobre los fenómenos a ser abordados, incluyendo un tratamiento conceptual y audiovisual del tema o asunto.

52. Propuesta Técnica: Descripción del equipamiento técnico que se utilizará para las distintas áreas de la realización, especificando el formato, el cual debe ser profesional y compatible con los sistemas de exhibición pública comercial vigentes en el país.

53. Proyecto: Propuesta cinematográfica presentada por el Autor-Realizador en una determinada modalidad, con el propósito de obtener un estímulo del CNAC.

54. Registro Nacional de la Cinematografía: padrón previsto en el artículo 15 de la Ley de la Cinematografía Nacional. En dicho Registro debe inscribirse toda persona natural o jurídica que desarrolle actividades inherentes a la cinematografía en Venezuela, para que le sea expedido un Certificado de Registro, el cual es requisito indispensable para concursar en una convocatoria del CNAC.

55. Sinopsis: síntesis de la obra cinematográfica, basada en la estructura dramática (que no debe superar una cuartilla).

56. Story Board: serie de viñetas o ilustraciones de una obra cinematográfica, mostradas en secuencia (plano a plano), señalando los encuadres a realizar y los textos de los diálogos correspondientes. Su objetivo es representar dicha obra cinematográfica antes de su realización audiovisual.

57. Subsidio: forma de estímulo que consiste en la asignación de recursos, en modo que no se establece la recuperación del monto invertido por el CNAC. La figura de Subsidio está disponible en cien por ciento (100%) sólo para las modalidades de Desarrollo de Guión Cinematográfico, Desarrollo de Proyecto, Cortometraje y Terminación de Cortometraje.

En las demás categorías de producción cinematográfica, con excepción de Terminación de Largometrajes bajo la figura de crédito, el monto de los estímulos otorgados por el CNAC se hace bajo la figura de subsidio en un setenta y cinco por ciento (75%) de la participación presupuestaria.

Los Autores-Realizadores beneficiarios están obligados a establecer sistemas de control interno y a rendir cuentas de las operaciones, y resultados de sus gestiones, y

del buen manejo de los recursos que se le asignan bajo esta modalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

58. Tabla de Rangos Reconocibles: instrumento elaborado por el CNAC, que establece las bandas de tasación de remuneraciones y de precios de bienes y servicios, nacionales y extranjeros, aplicables al presupuesto de producción de cada proyecto que concursa por estímulos del CNAC o que aspire obtener reconocimiento presupuestario para efectos asociados a coproducciones internacionales. Esta tabla deberá ser revisada cada seis (6) meses.

59. Terminación de Obra Cinematográfica: modalidad a través de la cual se otorga un aporte para la culminación de la obra cinematográfica en fase de post-producción.

Los rubros cubiertos para la modalidad de Terminación, son los siguientes:

- a) Elaboración de banda sonora (diálogos, efectos, música, locución, doblaje)
- b) Mezcla de la banda sonora
- c) Banda internacional
- d) Transferencia de imagen de video a cine
- e) Transferencia de cine a video (telecine)
- f) Ampliación
- g) Selección y compaginación de negativo
- h) Negativo de sonido
- i) Master internegativo (duplicado negativo) títulos, subtítulos y créditos finales
- j) Procesos de efectos especiales de laboratorio o composición gráfica digital
- k) Licencias de sonido
- l) Música.

60. Transferencia de Obra Cinematográfica Digital a formato 35mm: modalidad a través de la cual se otorga un aporte a una obra cinematográfica nacional que haya sido terminada en formato digital profesional, para su conversión a formato 35mm.

Artículo 3º: El CNAC, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y financiera, y a las disposiciones del presente Reglamento, podrá otorgar estímulos en cualquier categoría de producción cinematográfica. Tales estímulos podrán cubrir total o parcialmente los costos de producción de respectivo proyecto. Cuando el estímulo del CNAC sea parcial con relación al presupuesto del proyecto, el Autor-Realizador beneficiario deberá, para poder suscribir el Contrato de Estímulo, contar con los fondos restantes para ejecutar y concluir a cabalidad el proyecto y deberá demostrarlo presentando al CNAC los contratos de participación, de coproducción o de pre-grupo, todos ellos formalmente celebrados por las partes participantes, en dichos contratos.

Artículo 4º: En los Contratos de Estímulo, según su modalidad, el CNAC exigirá la constitución a su favor de garantías que cubran el cien por ciento (100%) del monto otorgado bajo la figura de Participación Financiera. En el supuesto que una misma persona natural o jurídica, haya de constituirse como fiador en más de un caso a la vez, las garantías ofrecidas deberán ser independientes y suficientes para satisfacer los aportes recibidos. Las garantías deberán ser revisadas y aprobadas por las instancias correspondientes del organismo.

Artículo 5º: Las Garantías exigidas en el artículo anterior podrán ser:

- a) Fianza Persona
- b) Fianza de Fiel Cumplimiento otorgada por Entidad Bancaria o por Empresa de Seguros de reconocida solvencia a satisfacción del CNAC
- c) Garantía Real
- d) Mixta o combinación de garantías

En cualquier caso, las garantías ofrecidas por el Autor-Realizador beneficiario deberán ser debidamente aprobadas por la Consultoría Jurídica del CNAC quien podrá objetar su idoneidad, suficiencia o calidad del fiador, y podrá requerir nuevas garantías si lo considerase necesario. Dichas garantías deberán permanecer plenamente vigentes y exigibles hasta que el Autor-Realizador beneficiario haya cumplido cabalmente todas sus obligaciones con el CNAC, según la modalidad y el proyecto respectivo. En caso de constitución de garantía real, el CNAC nombrará al menos un (01) perito evaluador de los bienes ofrecidos por el Autor-Realizador beneficiario. El costo del avalúo se descontará del monto a entregar al beneficiario.

Artículo 6º: Las personas naturales o jurídicas que hubiesen cancelado una obligación contratada con el CNAC, mediante la figura de Dación en Pago por cesión de derechos de explotación comercial de una obra, no serán aceptadas para participar ni para tramitar ningún tipo de proyecto por un período de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo de Dación en Pago.

Artículo 7º: Los recursos aprobados a un proyecto sólo se entregarán a la persona beneficiaria del aporte. En caso de ser una persona natural, se le entregará al Autor-Realizador del mismo. El Comité Ejecutivo podrá autorizar el cambio a una persona jurídica, siempre y cuando el Autor-Realizador demuestre ser el accionista en un noventa por ciento (90 %). En caso de ser una persona jurídica, los recursos se entregarán al representante legal de la empresa.

Parágrafo Único: Los aportes que otorga el CNAC deberán ser utilizados en un mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) dentro del territorio nacional, salvo en los casos de procesos que no se realizan en Venezuela, o que, realizándose en el país, no ofrezcan los niveles de calidad adecuados, a consideración del Comité Ejecutivo. En dicho caso, deberá contarse con la opinión de peritos especialistas en la materia. Asimismo, el Comité Ejecutivo podrá exceptuar el cumplimiento de la obligación referida en este Parágrafo Único por solicitud razonada del Autor-Realizador en la modalidad de Coproducción Minoritaria Venezolana de Largometraje, y en los casos de beneficiarios en cualquier otra categoría de producción, cuyos proyectos impliquen rodajes en el extranjero.

Artículo 8º: Los miembros del Consejo Nacional Administrativo, del Comité Ejecutivo, de la Junta Administradora de FONPROCINE, de las Comisiones, Productores Delegados, personal fijo o contratado del CNAC, deberán renunciar a sus cargos o funciones al menos con tres (03) meses de antelación, antes de poder concursar en cualquier modalidad para optar a un estímulo del CNAC.

Artículo 9º: No podrán optar a nuevos estímulos las personas naturales o jurídicas que tengan un proyecto en ejecución o se encuentren de cualquier forma en mora con el CNAC, o se encuentren en situación de incumplimiento de alguna obligación con el CNAC, salvo la Modalidad de Desarrollo de Guión. En consecuencia, no serán admitidos los proyectos cuyos aspirantes se encuentren en tales supuestos.

Se considerará que un proyecto está en fase de ejecución o el Autor-Realizador se encuentra en mora con el CNAC en los siguientes casos:

- 1. Si el Autor-Realizador concursante es parte de un Contrato de Estímulo bajo la forma de Subsidio:

- a) En la modalidad de Producción de Cortometraje de Ficción, cuando el CNAC no ha visualizado la copia definitiva del cortometraje en sala de proyección, y el Autor-Realizador Autor-Realizador beneficiario no ha entregado al CNAC la copia definitiva en master profesional, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Estimulo suscrito;
- b) En la modalidad de Desarrollo de Guión Cinematográfico, cuando el Autor-Realizador beneficiario no ha entregado al Comité de Estudios de Guiones Cinematográficos, definido en el artículo 29 parágrafo Único del presente Reglamento, la Constante de Guión Cinematográfico Terminado;
- c) En cualquier otra modalidad en la que el CNAC excepcionalmente acordase otorgar un subsidio, cuando el Autor-Realizador beneficiario hubiere incumplido cualquier obligación, término o condición del Contrato de Estimulo suscrito.
2. Si el Autor-Realizador concursante es parte de un Contrato de Estimulo bajo la forma de Participación Financiera:
- a) Cuando el CNAC no ha visualizado la copia definitiva de la obra cinematográfica en sala de proyección, y el Autor-Realizador beneficiario no ha entregado al CNAC la copia definitiva en master profesional, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Estimulo suscrito;
- b) Cuando no se ha producido el primer corte de cuentas aprobado por el CNAC con relación a los ingresos percibidos por su estreno comercial.
3. Cuando el Autor-Realizador beneficiario de un crédito para Estimulo a la Base Industrial, no ha cancelado al CNAC la totalidad de los montos que le son adeudados.
4. Cuando el Autor-Realizador beneficiario de un subsidio para Convenios de Cooperación Cultural, a juicio del CNAC, no haya cumplido los objetivos propuestos en el proyecto.
5. Si el Autor-Realizador concursante ha sido beneficiario de un subsidio para Cultura Cinematográfica, cuando a juicio del CNAC no se han cumplido los objetivos propuestos en el proyecto aprobado; cuando el Autor-Realizador beneficiario no ha presentado la debida rendición de cuentas; o cuando el Autor-Realizador beneficiario no ha pagado al CNAC, en caso que lo debiera, la totalidad del subsidio entregado.

Parágrafo Único: A fin de promover la continuidad en el proceso de creación cinematográfica, las personas naturales o jurídicas que tengan proyectos en ejecución, podrán optar a nuevos estímulos solamente en las modalidades de Desarrollo de Guión Cinematográfico y Desarrollo de Proyecto Cinematográfico, siempre y cuando no hayan incumplido algún término o condición derivada del anterior Contrato de Estimulo suscrito.

Artículo 10: Tampoco podrán optar a estímulos del CNAC las personas naturales y/o jurídicas que:

1. En su condición legal de contribuyentes al Fondo de Promoción y Financiamiento del Cine (FONPROCINE) no hayan cumplido con lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de la Cinematografía Nacional.
2. Cuando no hayan dado cumplimiento a lo contemplado en los artículos 15 y 49 de la Ley de la Cinematografía Nacional.
3. Cuando se dediquen a la distribución y/o exhibición de obras cinematográficas, y no hayan cumplido con lo dispuesto en los artículos 24, 27, 29, 30, 31, 32 y 35 de la Ley de la Cinematografía Nacional, según corresponda.
4. Estén incurso en cualquier otro supuesto de incumplimiento del Contrato de Estimulo suscrito, que haya debidamente sustentado por la instancia interna correspondiente y decidido por el Comité Ejecutivo.

Artículo 11: La prohibición de optar a nuevos estímulos impuesta en los artículos 9° y 10° del presente Reglamento se hará extensiva a aquellas personas jurídicas que, no teniendo proyectos en fase de ejecución y no encontrándose en mora con el CNAC, tengan entre sus Directores o accionistas a personas naturales o jurídicas incurso en dichos supuestos.

Artículo 12: El Autor-Realizador beneficiario cuyo proyecto sea adjudicatario de estímulos por parte del CNAC, en cualquiera de sus modalidades, deberá notificar previamente al Comité Ejecutivo sobre cualquier modificación total o parcial del nombre o título del proyecto.

Artículo 13: El Comité Ejecutivo tiene la facultad de asignar un Productor Delegado que acompañe a los proyectos en los cuales el CNAC participe.

Artículo 14: Salvo en los casos de coproducciones internacionales, los Contratos de Estimulo suscritos bajo la forma de Participación Financiera, en cualquier categoría de producción cinematográfica, deberán incluir una cláusula que establezca que la recuperación del monto acordado por el CNAC, se hará en base a los ingresos que genere la explotación comercial de la obra cinematográfica en el mercado nacional y mercados internacionales, siguiendo las reglas de liquidación establecidas en la Ley de la Cinematografía Nacional.

A efectos de este artículo, se considerarán ingresos aquellos generados en salas de exhibición cinematográfica, televisión abierta o por suscripción, video o por cualquier otro medio existente o por existir, previa deducción de los gastos de promoción y comercialización aprobados al efecto por el Comité Ejecutivo, los cuales en ningún caso podrán exceder el treinta por ciento (30%) del monto del estímulo dado por el CNAC.

El Autor-Realizador beneficiario deberá iniciar la promoción, comercialización y distribución dentro de un período de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de entrega de la copia definitiva al CNAC. El Comité Ejecutivo podrá adaptar estos tiempos cuando lo considere necesario.

Artículo 15: En los contratos de coproducción internacional de obras cinematográficas que reciban un estímulo del CNAC, en cualquier categoría de producción cinematográfica bajo la forma de Participación Financiera, el Autor-Realizador beneficiario garantiza que se incluirán cláusulas que, a los fines de la recuperación del monto correspondiente al CNAC, establezcan el siguiente régimen de reparto de los ingresos obtenidos por la explotación comercial de la obra cinematográfica:

1. Para efectos de la recuperación del porcentaje de los ingresos correspondientes al CNAC, la parte venezolana tiene reserva absoluta sobre el territorio venezolano, y en consecuencia, los ingresos obtenidos por la explotación comercial de la obra cinematográfica en territorio venezolano, corresponden exclusivamente a la parte

venezolana. La recuperación del monto acordado al CNAC se hará, por ende, sobre la base del cien por ciento (100%) de dichos ingresos.

2. Para el resto de los territorios, los ingresos obtenidos por la explotación comercial de la obra cinematográfica corresponderán a la parte venezolana y a los coproductores internacionales en los porcentajes fijados en los respectivos contratos de coproducción. La recuperación del monto acordado al CNAC, se hará sobre la base del porcentaje de los ingresos que correspondan a la parte venezolana respecto al resto de coproductores.

Artículo 16: En las modalidades de:

1. Largometraje Ópera Prima (ficción, documental, animación)
2. Largometraje de Ficción: Segunda y Tercera Obra Cinematográfica
3. Largometraje de Ficción Experimentado
4. Largometraje Documental: Segunda y Tercera Obra Cinematográfica
5. Largometraje Documental Experimentado
6. Largometraje de Animación: Segunda y Tercera Obra Cinematográfica
7. Largometraje de Animación
8. Coproducción Minoritaria Venezolana de Largometraje

El Autor-Realizador beneficiario tendrá los siguientes lapsos:

- a) Noventa (90) días continuos para suscribir el Contrato de Estimulo, contados a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación por parte del Comité Ejecutivo. Una prórroga debidamente justificada de hasta treinta (30) días continuos, aprobada por el Comité Ejecutivo, a solicitud del interesado.
- b) Quince (15) días continuos para recibir del CNAC el primer pago, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
- c) Ciento veinte (120) días continuos después de realizado el primer pago para iniciar el rodaje de la obra cinematográfica, y excepcionalmente una prórroga de treinta (30) días continuos para iniciar el rodaje de la obra cinematográfica cuando medien causas que a consideración del Comité Ejecutivo y con la presentación de un informe por parte del Productor Delegado del CNAC, justifiquen su concesión.
- d) Setenta y cinco (75) días continuos de duración del rodaje y excepcionalmente una prórroga de quince (15) días continuos cuando medien causas que a consideración del Comité Ejecutivo y del informe presentado por el Productor Delegado del CNAC, justifiquen su concesión.
- e) Ciento Ochenta (180) días continuos para concluir el proyecto y visualizar la primera copia en sala de proyección, contados a partir de la finalización del rodaje.
- f) Quince (15) días continuos para la entrega del Master profesional contados a partir de la visualización de la Obra cinematográfica.

En caso que el Autor-Realizador beneficiario no cumpla en el lapso establecido para la firma del contrato, el CNAC dispondrá de los recursos asignados para beneficiar a otros proyectos cinematográficos.

En los casos que el Autor-Realizador beneficiario haya recibido recursos e incumpla con lo establecido en el contrato, deberá reintegrar al CNAC el monto recibido dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del incumplimiento contractual o se procederá a la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento.

Parágrafo Primero: En el caso de la modalidad de Animación, el Comité Ejecutivo podrá establecer lapsos diferentes a los señalados supra, pertinentes a esta modalidad.

Parágrafo Segundo: Los Proyectos de reconstrucción histórica, así como aquellos proyectos que de acuerdo a su propuesta de realización y presupuesto y que a juicio del Comité Ejecutivo superen los esquemas promedio, debido a su complejidad de producción, podrán gozar de condiciones especiales de ejecución.

Para ser Autor-Realizador beneficiario de la excepción prevista en el presente parágrafo, el Comité Ejecutivo aprobará los lapsos especiales de ejecución para cada proyecto en particular, así como cualquier condición adicional que sea necesaria para la producción de la obra, previa presentación de un Informe del Productor Delegado.

Artículo 17: En todas las categorías de producción cinematográfica, los Autores-Realizadores beneficiarios deberán consignar en el CNAC, con anterioridad a la firma del contrato de estímulo: el Plan de rodaje, el Presupuesto total de producción y el Plan de financiación, incluyendo dentro de éste el Cronograma de Desembolso de los coproductores, en caso de haberlos. Estos elementos formarán parte integrante del respectivo Contrato de Estimulo.

Artículo 18: En todas las categorías de producción cinematográfica, definidas en el presente Reglamento, el Autor-Realizador beneficiario deberá consignar ante el CNAC, antes del inicio del rodaje, los siguientes recaudos:

- a) Copia de los contratos del personal técnico y/o artístico, con los requisitos señalados en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Trabajo.
- b) Las pólizas de seguros contratadas para cubrir los riesgos propios del rodaje.
- c) El Certificado de Registro del guión cinematográfico emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, adscrita al Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI), o en su defecto, la constancia de tramitación de dicho Certificado de Registro.

El aporte correspondiente no se hará efectivo en caso que cualquiera de estos recaudos no se haya consignado.

Parágrafo Único: Quedan exceptuados de los literales (a) y (b), los Cortometrajes de Animación, Ficción y Documental. En estas categorías, el Autor-Realizador beneficiario deberá consignar ante el CNAC, el recaudo señalado en el literal (c) para la firma del contrato.

Título II De las Modalidades de Estimulo y Fomento a la Creación y la Producción Cinematográfica

Artículo 19: Los aspirantes a recibir un estímulo en la modalidad de Desarrollo de Guión Cinematográfico podrán concursar en cualquiera de sus dos variantes, a saber: Régimen Tutorial, o Régimen Individual. En caso que la Comisión de Estudios de Proyectos lo

estime necesario, podrá asignar el Régimen Tutorial a proyectos que hayan concursado por Régimen Individual. El estímulo se otorgará en forma de subeido.

1. Desarrollo de Guión Cinematográfico en Régimen Tutorial: el guionista desarrolla el guión disponiendo de un estímulo económico cuyo monto es fijado por el Comité Ejecutivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera. El guionista tendrá el apoyo de un tutor asignado por el CNAC, cuyos honorarios serán cargados a cuenta del estímulo económico concedido.
2. Desarrollo de Guión Cinematográfico en Régimen Individual: el guionista desarrolla el guión individualmente, disponiendo de un estímulo económico del CNAC, cuyo monto es fijado por el Comité Ejecutivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera. Para optar a esta modalidad, el concursante deberá cumplir con al menos dos (2) de los siguientes supuestos:
 - a) Haber escrito como mínimo el guión de dos (02) largometrajes que hayan sido exhibidos;
 - b) Haber dirigido al menos dos (02) largometrajes de ficción;
 - c) Haber escrito el guión de un (01) largometraje exhibido en el país que haya sido premiado en festivales reconocidos por el CNAC, o que haya recibido reconocimientos por parte de organismos internacionales de fomento cinematográfico;
 - d) Haber escrito al menos cuatro (04) piezas teatrales que hayan sido representadas.
3. Re-escritura de Guión Cinematográfico: el guionista re-escibe un guión pre-existente, disponiendo para ello de un estímulo económico por parte del CNAC, cuyo monto es fijado por el Comité Ejecutivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera. Las condiciones que rigen para la asignación del Régimen Tutorial o Individual se aplican para la asignación de cualquiera de estos dos regímenes en el caso de Re-escritura.

Artículo 20: Los guionistas que hayan culminado la escritura de un Guión Cinematográfico podrán solicitar su lectura al CNAC, a través del Comité de Estudio de Guiones Cinematográficos, el cual podrá, conforme al correspondiente análisis, recomendar o no la emisión de la Constancia de Guión Terminado.

Parágrafo Único: El Comité Ejecutivo creará el Comité de Estudio de Guiones Cinematográficos, para lo cual evaluará la cantidad de miembros a integrar y solicitará a los gremios y demás instituciones cinematográficas, los nombres y currículos de personas que considere para conformar dicho Comité.

Artículo 21: Sólo podrán concursar en la modalidad de Desarrollo de Guión Cinematográfico las personas naturales que sean autores de la obra propuesta. Los guionistas beneficiarios de estímulos en esta modalidad, tanto en Régimen Tutorial como Individual, así como quienes obtengan un estímulo para Re-escritura, deberán someter sus proyectos finalizados a la consideración del Comité de Estudio de Guiones Cinematográficos. En caso que no se obtenga la Constancia de Guión Terminado, no podrá ser efectuado por parte del CNAC el segundo pago previsto en el cronograma de entrega de aportes de esta modalidad y el Autor-Realizador beneficiario deberá en consecuencia remborsar al CNAC el monto que le hubiere sido pagado.

Lapsos en la modalidad de Desarrollo de Guión Cinematográfico:

El plazo para la firma del contrato será de dos (2) meses a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación por parte de la Secretaría del Comité Ejecutivo. Vencido el plazo, sin que se hubiese firmado el contrato, y previa aprobación del Comité Ejecutivo, el CNAC dispondrá de dichos recursos para beneficiar otros proyectos. El lapso de entrega del guión desarrollado será de doce (12) meses, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato. Al término de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, el guionista beneficiario deberá consignar ante el CNAC un informe que incluya la Escaleta, así como el desarrollo de al menos el cuarenta por ciento (40%) del guión cinematográfico.

Cronograma de Entrega de Aportes en la modalidad de Desarrollo de Guión Cinematográfico:

1. El CNAC pagará el cincuenta por ciento (50%) del monto aprobado, en un lapso de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;
2. El cincuenta por ciento (50%) restante, contra entrega del guión debidamente desarrollado, registrado ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) y obtenida la Constancia de Guión Cinematográfico Terminado emitida por el Comité de Estudio de Guiones Cinematográficos, definida en el presente Reglamento.

Vencido el plazo sin haberse presentado el guión, se penalizará con el descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto total acordado por cada mes de atraso en su entrega, obligándose el guionista beneficiario a remborsar la totalidad del monto recibido si el incumplimiento persiste por más de tres (03) meses. La penalización se aplicará al día siguiente del vencimiento del plazo previsto en el contrato. En tal supuesto de incumplimiento, el guionista beneficiario se encontrará en estado de insolvencia con el CNAC hasta tanto entregue el respectivo guión. Si la persona beneficiada de esta modalidad cede los derechos de explotación a un tercero, se obliga a remborsar al CNAC la totalidad de los recursos aprobados.

Artículo 22: El estímulo económico al cual se opta en la modalidad de Desarrollo de Proyecto de Largometraje Cinematográfico es otorgado al Autor-Realizador beneficiario, quien debe contar con el respaldo de una persona jurídica venezolana dedicada a la producción cinematográfica o audiovisual, a fin de emprender gestiones para la búsqueda de recursos y elaboración del Plan de Financiación de un proyecto de obra cinematográfica nacional de largometraje (ficción, documental o animación).

La modalidad de Desarrollo de Proyecto de Largometraje comprende, cualquiera o el conjunto de estas actividades:

1. Planificación Estratégica: Diseño, investigación, resolución de asuntos legales, búsqueda y consecución de locaciones, casting, traducciones del guión, reproducciones.
2. Consolidación Financiera: Gestiones de búsqueda y consecución de socios o coproductores de la película, negociación y firma de *memorandum de acuerdo (deal memo)*, contratos de coproducción, de distribución y de exhibición, participación en Mercados Internacionales de Producción Cinematográfica, Encuentros de Productores, Programas, Foros y Fondos Internacionales de Coproducción, entre otros.
3. Diseño de Producción: Realización de storyboard y/o demo, elaboración del plan de ejecución del proyecto, formulación y concreción de un plan de comercialización y

distribución. Negociación y posible contratación de actores y actrices, personal artístico y técnico que participaran en el proyecto. Negociación sobre locaciones.

4. Animación: Las siguientes actividades se consideran parte de la fase de Desarrollo de Proyecto de Animación: la realización del storyboard definitivo, la realización de la audición (casting) de voces y realización de pruebas de locución, diseño de producción con práctica de modelado, texturizado, animación, luces, sombras, renderización y edición, así como la investigación en archivos filmación.

Y cualquier otro proceso distinto de los anteriores que sea necesario para la etapa de consolidación de un proyecto.

Se establece que el criterio por el cual se determina el monto del estímulo, a ser otorgado en la modalidad de Desarrollo de Proyecto de Largometraje Cinematográfico, no deberá exceder del diez por ciento (10%) del costo promedio de la obra cinematográfica nacional. Si el presupuesto presentado fuere mayor que el costo promedio de obra cinematográfica nacional, el Autor-Realizador beneficiario deberá demostrar que esta en capacidad de respaldar el saldo restante del costo.

Cronograma de Entrega de Aportes en la modalidad de Desarrollo de Proyecto de Largometraje Cinematográfico:

El aporte que entrega el CNAC en la modalidad de Desarrollo de Proyecto de Largometraje, bajo la figura de subeido, requerido para emprender gestiones de esta etapa de forma simultánea, alternativa, total o parcial (Diseño de Estrategia, Consolidación Financiera, Montaje del Proyecto u otras), se desembolsará de la siguiente manera:

- a) Setenta por ciento (70%) a la firma del contrato, previa aprobación del Informe N° 1 del Productor Delegado ante el Comité Ejecutivo. Para este pago, el CNAC cuenta hasta con quince (15) días continuos.
- b) En Productor Delegado presentará un segundo informe, en la mitad del desarrollo del proyecto, de acuerdo al Cronograma presentado.
- c) Treinta por ciento (30%) restante después de la presentación y aprobación del Informe N° 3 del Productor Delegado por parte del Comité Ejecutivo, de un informe detallado, rendición adjunta, del avance del proyecto y particularmente del plan de financiación y perspectiva de distribución, presentado como máximo doce (12) meses después de la firma del contrato. Este informe deberá estar en correspondencia con el cronograma de ejecución propuesto. En el caso de animación, deberá presentar los personajes y el storyboard definitivo.

Lapso especial de esta modalidad:

El Autor-Realizador beneficiario tendrá un período de sesenta (60) días continuos para suscribir el Contrato, contados a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación por parte de la Secretaría Ejecutiva y una prórroga debidamente justificada de hasta noventa (90) días continuos aprobada por el Comité Ejecutivo, a solicitud del interesado. Vencido este lapso sin que el Autor-Realizador beneficiario lo haya suscrito, el Comité Ejecutivo dispondrá de los recursos para beneficiar a otros proyectos.

Supuestos de incumplimiento:

- a) Transcurrido el lapso de doce (12) meses contados a partir de la firma del respectivo contrato de Desarrollo de Proyecto de Largometraje Cinematográfico y el Autor-Realizador beneficiario no haya entregado al CNAC el informe y la rendición de cuentas con sus respectivos soportes, que refleje las gestiones realizadas para el Desarrollo del Proyecto.
- b) El Autor-Realizador beneficiario haga entrega de un informe que a juicio del Comité Ejecutivo, resulte insuficiente o deficiente.
- c) Transcurrido el lapso de veinticuatro (24) meses contados a partir del día de la firma del respectivo contrato de Desarrollo de Proyecto Cinematográfico, el Autor-Realizador beneficiario no haya demostrado ante el CNAC que cuenta con todos los aportes necesarios para la realización de la obra.

Parágrafo Único: En estos casos, el Comité Ejecutivo del CNAC dispondrá de los recursos que no hubieran liquidado al Autor-Realizador beneficiario, y éste deberá devolver, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término, el cincuenta por ciento (50%) del monto entregado.

Beneficios Especiales

El CNAC velará, acompañará y apoyará la participación efectiva de los Autores-Realizadores beneficiarios de esta modalidad, en Encuentros de Productores y otro tipo de eventos, a los fines de coadyuvar en la búsqueda de financiamiento para la realización de la Obra, a discreción del Comité Ejecutivo. Para tal efecto, podrá privilegiar la participación de estos proyectos en los programas y sistemas tanto nacionales como internacionales y cubrirá algunos gastos, tales como pasajes aéreos, viáticos y otros; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y financiera en la institución. Contra todo evento dependerá de las condiciones propias del proyecto, el apoyo expresado en el presente artículo.

Artículo 23: Se establece que los recaudos para la participación en esta modalidad son los mismos contenidos en el artículo 25, correspondientes a la presentación de proyectos en la modalidad de largometraje, organizados de la misma manera en Documentación y Materiales. Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes recaudos:

- a) Estrategia de financiamiento
- b) Plan Operativo que incluya cronograma de actividades
- c) Esquema Financiero supuesto
- d) Presupuesto (de la fase del Desarrollo y de la producción de la obra cinematográfica)
- e) Ficha Técnica (tentativa)
- f) Ficha Artística (tentativa).

Para Documental: Se excluirá como recaudo la ficha artística y se sustituirá el guión cinematográfico por la "Propuesta Narrativa de Obra Documental".

Para Animación: Debe presentar un resumen gráfico de la historia que incluya muestras de cada secuencia y presentación gráfica de los personajes principales, animaciones y fondos.

Parágrafo Único: En caso que el Autor-Realizador beneficiario de la modalidad de Desarrollo de Proyecto de Largometraje participe en la convocatoria para la modalidad de Largometraje Ópera Prima deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 27.

Artículo 24: El estímulo económico al cual se opta en la modalidad de Producción de Largometraje de Ficción es otorgado al Autor-Realizador beneficiario, quien debe contar con el respaldo de una persona jurídica venezolana dedicada a la producción

cinematográfica o audiovisual, a fin de financiar parcialmente la realización de una obra cinematográfica nacional de largometraje de ficción. Los recursos se otorgan bajo la figura de Participación Financiera.

Cronograma de Entrega de Aportes en la modalidad de Producción de Largometraje de Ficción:

1. A los diez (10) días hábiles de la fecha de firma del contrato, una vez realizados los trámites internos necesarios el cuarenta por ciento (40%) del monto aprobado;
2. Al inicio del rodaje, veinte por ciento (20%) del monto aprobado;
3. A la mitad del rodaje, el veinte por ciento (20%) del monto aprobado;
4. El veinte por ciento (20%) restante del monto aprobado, contra entrega de certificación de un laboratorio, empresa de servicios de post-producción o empresa de bienes destinados a la post-producción, de haberse causado bienes o servicios de tal naturaleza. Dicho pago se efectuará directamente a los proveedores.
5. Si quedare algún remanente a favor del Autor-Realizador beneficiario, el mismo podrá ser usado en gastos de promoción y distribución de la obra, una vez se haya procedido a la presentación y entrega al CNAC de la copia definitiva de la obra cinematográfica realizada.

Parágrafo Único: en casos excepcionales, los pagos previstos en el numeral 4 podrán efectuarse a personas naturales, a criterio del Comité Ejecutivo.

Artículo 26: Los Autores-Realizadores concursantes en la modalidad de Producción de Largometraje de Ficción deberán consignar ante el CNAC, en los lapsos establecidos, los siguientes recaudos:

- a) Guión cinematográfico
- b) Sinopsis
- c) Currículum Vitae y Certificado de Registro Nacional de la Cinematografía del Director
- d) Currículum Vitae y Certificado de Registro Nacional de la Cinematografía del Productor
- e) Currículum Vitae y Certificado de Registro Nacional de la Cinematografía de los Jefes de Área Cinematográfica
- f) Presupuesto
- g) Plan de Financiamiento
- h) Estrategia de Financiamiento
- i) Cronograma de Desembolsos
- j) Propuesta de Realización
- k) Propuesta Técnica
- l) Plan de Rodaje
- m) Ficha técnica
- n) Ficha artística
- o) Constancia de gestión para optar a financiamiento en programas, concursos o cualquier otra fuente de financiamiento cinematográfico
- p) Cartas de intención o contratos con coproductores nacionales
- q) Cartas de intención o contratos con coproductores internacionales
- r) Cartas de intención o contratos con distribuidores nacionales
- s) Cartas de intención o contratos con distribuidores internacionales
- t) Cartas de intención o contratos con televisión abierta nacional o internacional
- u) Cartas de intención o contratos con televisión por cable nacional o internacional
- v) Carta de intención o contrato de cualquier otra fuente de financiamiento.

En caso de tratarse de concursantes con proyectos en ejecución de la Modalidad de Desarrollo de Proyectos, deberán además consignar el Informe referido en el "literal a" del Artículo 23, en las mismas condiciones allí establecidas.

Artículo 27: El estímulo económico al cual se opta en la modalidad de Producción de Largometraje Ópera Prima es otorgado al Autor-Realizador beneficiario, quien debe contar con el respaldo de una persona jurídica venezolana dedicada a la producción cinematográfica o audiovisual, a fin de financiar la realización de una obra cinematográfica nacional que sea el primer largometraje de ficción de un director venezolano. Los Autores-Realizadores concursantes a obtener estímulo en esta modalidad, podrán en cualquier caso optar al financiamiento de hasta el cien por ciento (100%) del presupuesto de producción de la obra, siempre y cuando no supere el Presupuesto Promedio de Obra Nacional de Largometraje Ópera Prima fijado por el CNAC para la respectiva convocatoria de estímulos. Los recursos se otorgan bajo la figura de Participación Financiera.

Cronograma de Entrega de Aportes en la modalidad de Producción de Largometraje Ópera Prima de Ficción:

1. A los diez (10) días hábiles de la fecha de firma del contrato, una vez realizados los trámites internos necesarios el cuarenta por ciento (40%) del monto aprobado;
2. Al inicio del rodaje, veinte por ciento (20%) del monto aprobado;
3. A la mitad del rodaje, el veinte por ciento (20%) del monto aprobado;
4. El veinte por ciento (20%) restante del monto aprobado, contra entrega de certificación de un laboratorio, empresa de servicios de post-producción o empresa de bienes destinados a la post-producción, de haberse causado bienes o servicios de tal naturaleza. Dicho pago se efectuará directamente a los proveedores;
5. Si quedare algún remanente a favor del Autor-Realizador beneficiario, el mismo podrá ser usado en gastos de promoción y distribución de la obra, una vez se haya procedido a la presentación y entrega al CNAC de la copia definitiva de la obra cinematográfica realizada.

Parágrafo Único: en casos excepcionales y debidamente justificados por el Autor-Realizador beneficiario e informe del Productor Delegado, los pagos previstos en el numeral 4 podrán efectuarse a personas naturales, a criterio del Comité Ejecutivo.

Artículo 27: Para optar a un estímulo de Producción de Largometraje Ópera Prima, el Autor-Realizador deberá reunir al menos dos (2) de los siguientes requisitos:

- a) Haber dirigido dos cortometrajes o medimetrajes de ficción;
- b) Haber participado como primer asistente de dirección en al menos dos largometrajes;
- c) Haber dirigido dos unitarios para televisión;
- d) Ser egresado de una escuela de cine reconocida y presentar las obras realizadas;
- e) Ser guionista de por lo menos dos largometrajes producidos y exhibidos.

Los recaudos que deben ser consignados ante el CNAC para concursar en la modalidad de Producción de Largometraje Ópera Prima de Ficción son los mismos exigidos en el artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 28: El estímulo económico al cual se opta en la modalidad de Producción de Documental es otorgado al Autor-Realizador beneficiario, quien debe contar con el respaldo de una persona jurídica venezolana dedicada a la producción cinematográfica o audiovisual, a fin de financiar la realización de una obra cinematográfica nacional de documental. Los concursantes a obtener estímulo en esta modalidad, podrán en cualquier caso optar al financiamiento de hasta el cien por ciento (100%) del presupuesto de producción de la obra, siempre y cuando no supere el Presupuesto Promedio de Obra Nacional de Documental fijado por el CNAC para la respectiva convocatoria de estímulos. Los recursos se otorgan bajo la figura de Participación Financiera en caso que se trate de obras con duración mayor de treinta (30) minutos, y Subsidio en caso de obras de cortometraje. La duración de las obras deberá estar ajustada a los tiempos estándares de difusión cinematográfica o televisiva y ser terminadas en formato cinematográfico de 35mm o en formato digital que cumpla con los parámetros de calidad de emisión.

Cronograma de Entrega de Aportes en la modalidad Producción de Documentales:

1. A los diez (10) días hábiles de la fecha de firma del contrato, una vez realizados los trámites internos necesarios el cuarenta por ciento (40%) del monto aprobado;
2. Al inicio del rodaje, veinte por ciento (20%) del monto aprobado;
3. A la mitad del rodaje, el veinte por ciento (20%) del monto aprobado;
4. El veinte por ciento (20%) restante del monto aprobado, contra entrega de certificación de un laboratorio, empresa de servicios de post-producción o empresa de bienes destinados a la post-producción, de haberse causado bienes o servicios de tal naturaleza. Dicho pago se efectuará directamente a los proveedores;
5. Si quedare algún remanente a favor del Autor-Realizador beneficiario, el mismo podrá ser usado en gastos de promoción y distribución de la obra, una vez se haya procedido a la presentación y entrega al CNAC de la copia definitiva de la obra cinematográfica realizada.

Parágrafo Único: en casos excepcionales y debidamente justificados por el Autor-Realizador beneficiario e informe del Productor Delegado, los pagos previstos en el numeral 4 podrán efectuarse a personas naturales, a criterio del Comité Ejecutivo.

Los recaudos que deben ser consignados ante el CNAC para concursar en la modalidad de Producción de Documentales, son los mismos exigidos en el artículo 25 del presente Reglamento, excluyéndose la consignación de:

- a) Propuesta de Realización, y
- b) Ficha Artística;

En sustitución del Guión Cinematográfico, deberá consignarse:

- a) Propuesta Narrativa de Obra Documental.

Artículo 29: El estímulo económico al cual se opta en la modalidad de Producción de Animación es otorgado al Autor-Realizador beneficiario, quien debe contar con el respaldo de una persona jurídica venezolana dedicada a la producción cinematográfica o audiovisual, a fin de financiar parcialmente la realización de una obra cinematográfica nacional de animación. Los recursos se otorgan bajo la figura de Participación Financiera en caso que se trate de obras con duración mayor de 30 minutos, y Subsidio en caso de obras de cortometraje. La duración de las obras deberá estar ajustada a los tiempos estándares de difusión cinematográfica o televisiva y ser terminadas en formato cinematográfico de 35mm o en formato digital que cumpla con los parámetros de calidad de emisión.

Cronograma de Entrega de Aportes en la modalidad de Producción de Animación:

1. A los diez (10) días hábiles de la fecha de firma del contrato una vez realizados los trámites internos necesarios, el setenta y cinco por ciento (75%) del monto aprobado y,
2. El veinticinco por ciento (25%) restante, contra entrega de certificación de un laboratorio, empresa de servicios de post-producción o empresa de bienes destinados a la post-producción, de haberse causado bienes o servicios de tal naturaleza. Dicho pago se efectuará directamente a los proveedores.
3. Si quedare algún remanente de este porcentaje a favor del Autor-Realizador beneficiario, el mismo podrá ser usado en gastos de promoción y distribución de la obra, una vez se haya procedido a la presentación y entrega al CNAC de la copia definitiva de la obra cinematográfica realizada.

Parágrafo Único: en casos excepcionales y debidamente justificados por el Autor-Realizador e informe del Productor Delegado, los pagos previstos en el numeral 2 podrán efectuarse a personas naturales, a criterio del Comité Ejecutivo.

Los recaudos que deben ser consignados ante el CNAC para concursar en la modalidad de Producción de Animación, son los mismos exigidos en el artículo 25 del presente Reglamento además de:

- a) Resumen gráfico de la historia que incluya muestras de cada secuencia, y
- b) Presentación gráfica de los personajes principales, animaciones y fondos.

Artículo 30: El estímulo económico al cual se opta en la modalidad de Producción de Cortometraje de ficción es otorgado al Autor-Realizador beneficiario, quien debe contar con el respaldo de una persona jurídica venezolana dedicada a la producción cinematográfica o audiovisual, a fin de financiar la realización de una obra cinematográfica nacional de cortometraje de ficción. Los aspirantes a obtener estímulos en esta modalidad, podrán en cualquier caso optar al financiamiento de hasta el cien por ciento (100%) del presupuesto de producción de la obra, siempre y cuando no supere el Presupuesto Promedio de Obra Nacional de Cortometraje fijado por el CNAC para la respectiva convocatoria de estímulos. Los recursos se otorgan bajo la figura de Subsidio. La duración de las obras deberá estar ajustada a los tiempos estándares de difusión cinematográfica o televisiva y ser terminadas en formato cinematográfico de 35mm o en formato digital que cumpla con los parámetros de calidad de emisión.

Ejecución del Proyecto en la modalidad de Producción de Cortometrajes de Ficción:

Los lapsos de ejecución en esta modalidad, son los siguientes:

- a) Treinta (30) días continuos para suscribir el Contrato de Estímulo contados a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación por parte del Comité Ejecutivo. Una prórroga debidamente justificada de hasta treinta (30) días continuos, aprobada por el Comité Ejecutivo, a solicitud del interesado. En caso de incumplimiento, el CNAC podrá disponer de los recursos aprobados para la realización del proyecto, y financiar otras obras cinematográficas.

- b) Diez (10) días hábiles para que el CNAC realice el primer pago, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;
- c) Sesenta (60) días continuos después de realizado el primer pago para iniciar el rodaje de la obra cinematográfica;
- d) Treinta (30) días hábiles para finalizar el rodaje de la obra;
- e) Sesenta (60) días hábiles para concluir el proyecto, visualizar en sala de proyección la copia definitiva de la obra y entregar al CNAC en propiedad un master profesional, contados a partir de la fecha de culminación del rodaje.

Cronograma de Entrega de Aportes en la modalidad de Producción de Cortometrajes de Ficción:

1. A los diez (10) días hábiles de la fecha de firma del contrato una vez realizados los trámites internos necesarios, el setenta y cinco por ciento (75%) del monto aprobado y.
2. El veinticinco por ciento (25%) restante, contra entrega de certificación de un laboratorio, empresa de servicios de post-producción o empresa de bienes destinados a la post-producción, de haberse causado bienes o servicios de tal naturaleza. Dicho pago se efectuará directamente a los proveedores.
3. Si quedare algún remanente de este porcentaje a favor del Autor-Realizador beneficiario, el mismo podrá ser usado en gastos de promoción y distribución de la obra, una vez se haya procedido a la presentación y entrega al CNAC de la copia definitiva de la obra cinematográfica realizada.

Parágrafo Único: en casos excepcionales y debidamente justificados por el Autor-Realizador beneficiario e informe del Productor Delegado, los pagos previstos en el numeral 2 podrán efectuarse a personas naturales, a criterio del Comité Ejecutivo.

Los recaudos que deben ser consignados ante el CNAC para concursar en la modalidad de Producción de Cortometrajes de Ficción, son los mismos exigidos en el artículo 25 del presente Reglamento, a excepción de los literales (r), (s), (t) y (u).

Artículo 31: El estímulo al cual se opta en la modalidad de Coproducción Minoritaria de Largometraje es otorgado a una persona jurídica venezolana participante de una producción cinematográfica extranjera que aspira entrar en régimen de coproducción con Venezuela. Las personas jurídicas venezolanas que aspiren obtener estímulos en esta modalidad, deberán tener una participación que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto total de producción, verificada a través de especies o aporte financiero. Por su parte, el CNAC podrá otorgar aportes en esta modalidad bajo la figura de participación financiera, estableciéndose un rango de participación mínimo de diez por ciento (10%) y hasta el veinte por ciento (20%) del presupuesto total de producción.

Se establece como política general la equidad y reciprocidad entre los países coproductores, en razón de lo cual deberá incluirse una cláusula contractual que establezca la obligatoriedad que tendrá la compañía productora mayoritaria a fungir como coproductor minoritario de un proyecto cinematográfico venezolano que sea avalado por el CNAC. El Comité Ejecutivo evaluará y decidirá sobre las solicitudes de financiamiento para esta modalidad y determinará conforme a la disponibilidad presupuestaria, el monto a otorgarse en cada caso.

Ejecución del Proyecto en la modalidad Coproducción Minoritaria de Largometraje:

El término para concluir el proyecto, visualizar la copia definitiva de la obra en sala de proyección y entregar al CNAC en propiedad un master profesional preferentemente en video digital de la misma, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio del rodaje.

Cronograma de Entrega de Aportes en la modalidad Coproducción Minoritaria de Largometraje:

1. A los diez (10) días hábiles de la firma del contrato, una vez realizados los trámites internos necesarios, el cuarenta por ciento (40%) del monto aprobado;
2. Al consignar ante el CNAC la certificación de inicio de rodaje expedida por el instituto de cine del país cuya participación es mayoritaria, treinta por ciento (30%) del monto aprobado y.
3. Al consignar ante el CNAC la certificación de culminación de rodaje expedida por el instituto de cine del país cuya participación es mayoritaria, treinta por ciento (30%) restante del monto aprobado.

Los recaudos que deben ser consignados ante el CNAC para concursar en la modalidad de Coproducción Minoritaria de Largometraje, son los mismos exigidos en el artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 32: A través de la modalidad de Terminación de Cortometraje, Mediometrage y Largometraje, el CNAC sólo podrá otorgar estímulos para la culminación de aquellos proyectos que se encuentren en fase de postproducción. Es otorgado al Autor-Realizador beneficiario, quien debe contar con el respaldo de una persona jurídica venezolana dedicada a la producción cinematográfica o audiovisual.

Artículo 33: Aquellas obras cinematográficas de Cortometraje, Mediometrage o Largometraje en fase de postproducción que hayan recibido o no aportes del CNAC para su realización, podrán optar a recibir recursos en la modalidad de Terminación, bajo la figura de Subalido en el caso de Cortometrajes, y de Participación Financiera, en el caso de Mediometrajes y Largometrajes. Los estímulos sólo podrán ser considerados en aquellos supuestos que a criterio del Comité Ejecutivo justifiquen el otorgamiento del aporte, tales como: índices inflacionarios de acuerdo a lo estimado por el Banco Central de la República Bolivariana de Venezuela, guerra, molén, fenómenos naturales, etc., que hayan afectado seriamente el presupuesto total de la producción.

Toda solicitud de aporte para Terminación de Cortometrajes, Mediometrajes y Largometrajes, deberá ser evaluada por el Comité Ejecutivo, previa revisión del material producido, sólo por las causas señaladas anteriormente.

Los Autores-Realizadores solicitantes deberán consignar igualmente un informe detallado de las necesidades de terminación, plenamente justificado y con los respaldos pertinentes.

El porcentaje de recuperación del CNAC, en caso de tratarse de Participación Financiera, será proporcional a su inversión con relación al costo total de la obra. Una vez recuperado el monto otorgado para la terminación, el CNAC obtendrá por el tiempo que dure la explotación de la obra y como participación, un porcentaje proporcional a la inversión, el cual no podrá ser menor al cinco por ciento (5%) de los ingresos que correspondan a la parte venezolana por su comercialización nacional e internacional, porcentaje que se determinará para cada caso particular, dependiendo del aporte entregado.

El aporte a otorgar en el caso de Mediometrajes y Largometrajes, no podrá exceder del equivalente a siete mil (7.000) unidades tributarias, calculado su valor al momento de su aprobación.

En el caso de los Cortometrajes, su monto no podrá exceder del equivalente a un mil quinientas (1.500) unidades tributarias, calculado su valor al momento de su aprobación.

Lapsos en la modalidad de Terminación de Cortometrajes, Mediometrajes y Largometrajes:

El Autor-Realizador beneficiario tendrá los siguientes lapsos:

- a) Treinta (30) días continuos para suscribir el Contrato de Estímulo, contados a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación por parte del Comité Ejecutivo;
- b) Diez (10) días hábiles para que el CNAC realice el primer pago, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;
- c) Noventa (90) días para concluir el proyecto y visualizar la primera copia en sala de proyección, contados a partir de la fecha de realización del primer pago por parte del CNAC.
- d) Treinta (30) días para la entrega del master profesional, contados a partir de la visualización de la obra cinematográfica.

Cronograma de Entrega de Aportes en la modalidad de Terminación de Cortometrajes, Mediometrajes y Largometrajes:

La liquidación se hará contra entrega de certificación de un laboratorio, empresa de servicios de post-producción o empresa de bienes destinados a la post-producción. Dicho pago se efectuará directamente a los proveedores.

Artículo 34: Aquellas obras cinematográficas de largometraje en fase de postproducción que no hayan recibido aporte del CNAC para su realización, podrán optar a recibir recursos, bajo la figura de Crédito.

Toda solicitud de estímulo para Terminación de Largometraje deberá ser evaluada por el Comité Ejecutivo, previa revisión del material filmado.

Los Autores-Realizadores solicitantes deberán consignar igualmente un informe detallado de las necesidades de terminación, plenamente justificado y con los respaldos pertinentes.

El aporte a otorgar no podrá exceder del equivalente a siete mil (7.000) unidades tributarias, calculado su valor al momento de su aprobación.

Lapsos en la modalidad de Terminación de Largometrajes (Crédito):

El Autor-Realizador beneficiario tendrá los siguientes lapsos:

- a) Treinta (30) días continuos para suscribir el Contrato de Estímulo, contados a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación por parte del Comité Ejecutivo;
- b) Diez (10) días hábiles para que el CNAC realice el primer pago, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;
- c) Noventa (90) días para concluir el proyecto y visualizar la primera copia en sala de proyección, contados a partir de la fecha de realización del primer pago por parte del CNAC;
- d) Treinta (30) días para la entrega del master profesional, contados a partir de la visualización de la obra cinematográfica;

Tendrá un plazo de retorno de hasta veinticuatro (24) meses y un período de gracia de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Vencido este plazo, se generarán los intereses correspondientes, para comenzar a pagar tanto el capital como los intereses. La amortización será mensual o trimestral previo acuerdo entre las partes.

Los intereses se calcularán a la tasa pasiva promedio por los depósitos a plazo fijo a noventa (90) días de los seis (06) bancos principales, según el Banco Central de Venezuela, menos un 1/5 del spread de dicha tasa.

Cronograma de Entrega de Aportes en la modalidad de Terminación de Largometrajes (Crédito):

La liquidación se hará contra entrega de certificación de un laboratorio, empresa de servicios de post-producción o empresa de bienes destinados a la post-producción. Dicho pago se efectuará directamente a los proveedores.

Artículo 35: En los casos señalados en los artículos 22, 24, 26, 28, 29 y 30 del presente Reglamento, previa aprobación del Comité Ejecutivo del CNAC, el Autor-Realizador beneficiario del estímulo económico, podrá solicitar que el referido estímulo sea otorgado a la persona jurídica venezolana dedicada a la producción cinematográfica o audiovisual que lo respalde.

En estos casos, el Autor-Realizador beneficiario del estímulo económico, deberá tener relación accionaria mayoritaria o poder de decisión en la persona jurídica designada, y detentar la representación legal de la misma.

A fin de preservar los derechos de autor, ésta solicitud debe constar con el consentimiento expreso del Autor-Realizador del proyecto cuando fuere el caso.

Disposición transitoria
Transferencia Digital a Cine 35mm

Artículo 36: Los aportes que se otorguen a esta modalidad se registrarán por los lapsos establecidos en el artículo 34 del presente Reglamento en cuanto correspondan. Cualquier variación o condición que no esté establecida en el mencionado artículo, quedará sujeta a la decisión del Comité Ejecutivo.

Disposición Final

Artículo 37°: El presente Reglamento modifica el Reglamento Interno de Estímulo y Fomento a la Creación y a la Producción Cinematográfica, aprobado en la Reunión de Comité Ejecutivo N° 29-08 de fecha 24 de septiembre de 2009, Providencia Administrativa del CNAC N° 05 de fecha 08 de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.357 de fecha 29 de enero de 2010.

Por el Comité Ejecutivo,

ALIZAR DANDAH ANFAR
PRESIDENTA (E) DEL CENTRO NACIONAL
AUTÓNOMO DE CINEMATOGRAFÍA
(CNAC)

MIEMBROS PRINCIPALES

JAVIER SARABIA MARICHE
PRESIDENTE
FUNDACIÓN CINEMATÉCA NACIONAL



NETTE GARCÍA RAMÍREZ
PRESIDENTA
DISTRIBUIDORA AMAZONIA FILMS

JOSÉ ANTONIO VARELA TOVAR
PRESIDENTE
FUNDACIÓN VILLA DEL CINE

DINA DÍAZ BENAIM
CÁMARA DE LA INDUSTRIA
DEL CINE Y VIDEO

SERGIO GIBRIEL GUILTIZ
ASOCIACIÓN NACIONAL DE
AUTORES CINEMATOGRAFICOS
(ANAC)

IRAIDA TAPIAS
CÁMARA VENEZOLANA DE
PRODUCTORES DE LARGOMETRAJES
(CAVEPROL)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)
Providencia Administrativa N° 005
Caracas, 24 de abril de 2011

201° y 152°

El Comité Ejecutivo del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 3° y 7° del artículo 11 de la Ley de la Cinematografía Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.626 Extraordinaria, de fecha 10 de agosto de 1999, y ratificada mediante la Ley de la Cinematografía Nacional vigente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.789 Extraordinaria, de fecha veintidós (26) de octubre de 2005 y de conformidad con lo aprobado por el referido Comité en reunión N° 14-11 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil once (2011), dicta el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE ESTÍMULO A LA BASE INDUSTRIAL

Artículo 1° Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el otorgamiento de Estímulos a la Base Industrial Cinematográfica, entendida ésta como la reproducción de equipos técnicos e instalaciones necesarias para la ejecución de las actividades y procesos indicados en el artículo siguiente, presentados en forma de proyectos, así como también todo lo relativo a las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de tales estímulos.

Artículo 2° Los Estímulos a la Base Industrial Cinematográfica podrán ser otorgados por el CNAC, únicamente bajo la forma de Crédito y exclusivamente a personas jurídicas.

El financiamiento otorgado bajo esta modalidad estimulará todas las áreas de la industria audiovisual dedicadas a la actividad cinematográfica.

Artículo 3° El Comité Ejecutivo, en relación a los proyectos que le sean presentados, aprobará el otorgamiento de créditos con condiciones preferenciales previsto en el Plan de la Cinematografía Nacional y fijará los montos de los aportes que se otorguen en cada una de las áreas, así como la forma de hacer efectivo el aporte.

Artículo 4° La empresa beneficiaria tendrá un plazo de tres (03) meses para suscribir el respectivo contrato de crédito, contados a partir del día siguiente a la notificación de su aprobación por parte del Comité Ejecutivo, prerrogable por un máximo de sesenta (60) días, previa solicitud realizada por el beneficiario con por lo menos 30 días de anticipación al cumplimiento del plazo inicial y estudio de las causas que motivarían el retraso en la suscripción del mismo. Tal prórroga deberá ser autorizada o negada por el Comité Ejecutivo. Vencido el plazo el CNAC podrá disponer de los recursos.

El beneficiario tendrá un plazo de seis (06) meses para hacer uso de los recursos aprobados.

Artículo 5° Una vez otorgado el aporte a la empresa beneficiaria, la misma contará con un periodo de gracia de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del

contrato, durante el cual el beneficiario no tendrá la obligación de amortizar el crédito, pero durante el cual se generarán los intereses respectivos. El CNAC, a través de la Gerencia de Desarrollo Cinematográfico, tendrá la potestad de elevar a la consideración del Comité Ejecutivo la revocación de dicho beneficio, siempre y cuando se demuestren hechos que en la ejecución del proyecto ocasionen perjuicios al CNAC o desvirtúen el objeto del aporte otorgado.

Vencido dicho periodo de gracia, la empresa beneficiaria deberá comenzar a pagar mensualmente el crédito, los intereses causados y los que se sigan abusando con motivo del crédito otorgado.

La empresa beneficiaria dispone de un plazo máximo para cancelar el crédito, de cuatro (04) años contados a partir de la suscripción del respectivo contrato, con inclusión del periodo de gracia aquí establecido.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para las empresas consideradas como pequeñas y medianas industrias, según lo establecido en el Decreto Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria, el plazo para cancelar el crédito será de cinco (05) años y los dos (02) primeros años se considerarán como plazo de gracia, durante el cual no se cancelarán ni el crédito ni los intereses ordinarios.

Artículo 6° Los intereses se calcularán a la tasa pasiva promedio por los depósitos a plazo fijo a noventa (90) días de los seis (06) bancos principales, según el Banco Central de Venezuela, menos 1/5 del spread de dicha tasa. La amortización será mensual.

Artículo 7° En los contratos de Estímulo a la Base Industrial, el CNAC exigirá la constitución a su favor de garantías que cubran al cien por ciento (100%) del monto otorgado. Dichas garantías deberán ser revisadas y aprobadas por las instancias correspondientes del CNAC.

Artículo 8° Las Garantías exigidas en el artículo anterior podrán ser:

- Fianza Personal;
- Garantía Real;
- Fianza de Fiel Cumplimiento otorgada por Entidad Bancaria o por Empresa de Seguros de reconocida solvencia, e satisfacción del CNAC;
- Mixta o combinación de garantías.

En cualquier caso, las garantías ofrecidas por la empresa beneficiaria deberán ser debidamente comprobadas y aprobadas por la Consultoría Jurídica del CNAC, quien podrá objetar su idoneidad, suficiencia o calidad del fidejante, y podrá requerir nuevas garantías si lo considerase necesario. Dichas garantías deberán permanecer plenamente vigentes y exigibles hasta que la empresa beneficiaria haya cumplido cabalmente todas sus obligaciones con el CNAC. En caso de constitución de garantía real, el CNAC nombrará al menos un (01) perito evaluador de los bienes ofrecidos por el beneficiario. El costo del avalúo se descontará del monto a entregar a la empresa beneficiaria.

Artículo 9° Los contratos de Estímulo a la Base Industrial incluirán una cláusula en virtud de la cual se permite a las empresas beneficiarias, cancelar hasta un sesenta por ciento (60%) de la obligación contratada con el CNAC, más los intereses ordinarios que devengan de dicho crédito, mediante la figura de Dación en Pago. En cualquier caso, los bienes, servicios o derechos que tengan entregados por los beneficiarios bajo la figura de dación en pago, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Consultoría Jurídica, quien levantará un informe y lo presentará para la conformidad del Comité Ejecutivo.

Artículo 10° Los miembros del Consejo Nacional Administrativo, del Comité Ejecutivo, de la Junta Administradora de FONPROGIME, de las Comisiones, personal fijo o contratado del CNAC, deberán renunciar a sus cargos o funciones al menos con tres (03) meses de anticipación, antes de poder optar a un estímulo del CNAC establecido en este Reglamento.

Artículo 11° No podrán optar a nuevos estímulos las empresas que se encuentren en situación de incumplimiento de algunas obligaciones contractuales con el CNAC.

Las empresas beneficiadas con un crédito, que lo hayan pagado en un cincuenta por ciento (50%) de manera puntual en todas sus cuotas y que demuestren capacidad financiera suficiente que no ponga en riesgo las obligaciones contractuales bajo cualquier otra modalidad, podrán optar a nuevos aportes como estímulo a la base Industrial.


Artículo 12° Tampoco podrán optar a ningún Estímulo a la Base Industrial las empresas que:

- En su condición legal de contribuyentes al Fondo de Promoción y Financiamiento del Cine (FONPROGIME) no hayan cumplido con lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de la Cinematografía Nacional.
- No hayan dado cumplimiento a lo contemplado en los artículos 15 y 49 de la Ley de la Cinematografía Nacional.
- Se dediquen a la distribución y/o exhibición de obras cinematográficas, y no hayan cumplido con lo dispuesto en los artículos 24, 27, 29, 30, 31, 32 y 35 de la Ley de la Cinematografía Nacional, según corresponda.

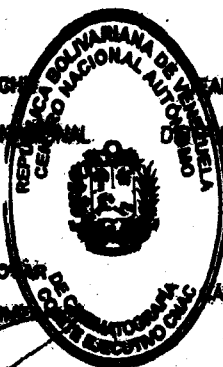
Artículo 13° La prohibición de optar a estímulos impuesta en los artículos 11° y 12° del presente Reglamento se hará extensiva a aquellas personas jurídicas que, no teniendo proyectos en fase de ejecución y/o no encontrándose en mora con el CNAC, tengan entre sus Directores o accionistas a personas naturales o jurídicas incurso en dichos supuestos.

Artículo 14º El presente Reglamento modifica el Reglamento Interno de Estímulo a la Base Escuelas aprobado en la Reunión de Comité Ejecutivo N° 18-02 de fecha 03 de Junio de 2008.

Por el Comité Ejecutivo,


JUAN CARLOS LOSADA ACOSTA
 PRESIDENTE DEL CENTRO NACIONAL
 AUTÓNOMO DE CINEMATOGRAFÍA
 (CNAC)

MIEMBROS PRINCIPALES



JAVIER SARRADA MARICH
 PRESIDENTE
 FUNDACIÓN CINEMATECA NACIONAL

JANET FRANCIS RAMÍREZ
 PRESIDENTA
 DIRECTORA AMAZONIA FILMS

JOSÉ ANTONIO VARELA TORRES
 PRESIDENTE
 FUNDACIÓN VILLA DEL CINEMA

DINA DÍAZ BENABÍ
 CÁMARA DE LA INDUSTRIA
 DEL CINEMA Y VIDEO

SERGIO CUBIEL GUILLET
 ASOCIACIÓN NACIONAL DE
 AUTORES CINEMATOGRAFICOS
 (ANAG)

RENDA TAYRONE
 CÁMARA VENEZOLANA DE
 PRODUCTORES DE LARGOMETRAJES
 (CAVEPROL)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL DEPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN NÚMERO: 043/11
 CARACAS, DISTRITO CAPITAL
 1 DE AGOSTO DE 2011
 201°, 152° y 12°

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 30, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con lo previsto en el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 10, 11, 13 numerales 4 y 5; y artículo 87 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, determina:

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, como ente que forma parte de la Administración Pública Nacional, velar por la celeridad y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 042/10, de fecha 14 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.531, de fecha 15 de octubre de 2010, se interviene la Junta Directiva de la Federación Venezolana de Esgrima, mediante la designación de una Junta Conciliadora;

CONSIDERANDO

Que el lapso para ejecutar lo ordenado en la mencionada Resolución, tendría como límite máximo, noventa (90) días continuos a partir de su entrada en vigencia, prorrogables por igual período y por una vez, previa autorización del Ministro del Poder Popular para el Deporte, de conformidad con la Resolución N° 042/10;

CONSIDERANDO

Que mediante exhorto formulado en la Asamblea Extraordinaria de Asociaciones de la Federación Venezolana de Esgrima, celebrada en fecha 21 de enero de 2011, quienes a los fines de mantener una situación de gobernabilidad, transparencia y legitimidad, de respeto a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y al ordenamiento jurídico, manifestaron la necesidad de prorrogar la vigencia de la Resolución supra mencionada, por un lapso de cuarenta y cuatro (44) días continuos ó hasta que se proclamen y juramenten los

nuevos miembros de la Junta Directiva y Consejo de Honor de la Federación Venezolana de Esgrima, todo ello a los fines de cumplir con la organización del proceso electoral, su cronograma y las elecciones para escoger las autoridades que integrarán la Junta Directiva y Consejo de Honor de la mencionada Federación;

CONSIDERANDO

Que hasta la presente fecha se han realizado tres (3) procesos electorales para la escogencia de las nuevas autoridades de la Federación Venezolana de Esgrima, los cuales han sido declarados por la Comisión Electoral como desiertos, por violación de normas de orden público; con lo cual no se ha podido efectuar la elección de la Junta Directiva y Consejo de Honor de la referida organización social promotora del deporte de carácter asociativa;

CONSIDERANDO

Que en fecha 5 de agosto de 2011, se designa al ciudadano JOSÉ GUSTAVO JAIME CASTRO, titular de la cédula de identidad No. 6.223.928, como Director General de la Oficina de Administración y Finanzas del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, mediante Resolución No. 033/11, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.729 de fecha 5 de agosto de 2011;

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano JOSÉ GUSTAVO JAIME CASTRO, plenamente identificado, en su condición de Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, como Administrador de la Junta Conciliadora de la Federación Venezolana de Esgrima; que quedará entonces integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Yuri Alejandro Quiñones Leones	C.I.V.- 15.192.071
MIEMBROS PRINCIPALES	Horacio Pinto (Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Deporte)	C.I.V.- 4.109.826
	José Alejandro Terán (Vceministro de Actividad Física)	C.I.V.- 14.567.613
	Jesús Moreno (representante de la Federación Venezolana de Esgrima)	C.I.V.- 12.834.622
	Miguel Guevara (representante de la Federación Venezolana de Esgrima)	C.I.V.- 14.126.616
ADMINISTRADOR	José Gustavo Jaime Castro	C.I.V.- 6.223.928

SEGUNDO: Mantener en vigencia el contenido de la Resolución 005/11, de fecha 22 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.609 de fecha 4 de febrero de 2011, en la cual se extiende la vigencia de la Resolución 042/10 de fecha 14 de octubre de 2010.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para el Deporte

Designación que consta en el Decreto N° 7.507 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 de fecha 23 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN NÚMERO: 044 /2011.
 CARACAS, 24 DE AGOSTO DE 2011
 201°, 162° y 12°

El Ministro del Poder Popular para el Deporte, ciudadano HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.481.687, designado según Decreto N° 7.507, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 3 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008; en concordancia con lo estipulado en el artículo 30 numeral 2 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.741 del 23 de agosto de 2011;

RESUELVE

PRIMERO: Se designa a los ciudadanos MIGUEL BERMUDEZ PEDROZA, ALAN DANIEL MATA RAMÍREZ, GEORGE TAHHAN TAHHAN, ALEXIS RUMBOS y JOSÉ GUSTAVO JAIME CASTRO, titulares de las cédulas de identidad Nos. 14.647.149, 14.071.208, 13.578.617, 3.889.459 y 6.223.928, respectivamente, en su condición de Directores del Instituto Nacional de Deportes, para integrar el Directorio de ese Ente.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 24 de agosto de 2011.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2011, doscientos un años de la Independencia (201°), ciento cincuenta y dos años (152°) de la Federación y décimo segundo (12°) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para el Deporte

Designación según Decreto No. 7.507 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.452 del 23 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN NÚMERO: 045 /2011.
 CARACAS, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011
 201°, 152° y 12°

El Ministro del Poder Popular para el Deporte, ciudadano HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.451.897, designado según Decreto N° 7.57.507, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 3 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008; en concordancia con lo estipulado en el artículo 30 numeral 2 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.741 del 23 de agosto de 2011;

RESUELVE

PRIMERO: Se designa al ciudadano FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO, titular de la cédula de identidad No. 14.916.951, en su condición de Director del Instituto Nacional de Deportes, para integrar el Directorio de ese Ente en sustitución del ciudadano GEORGE TAHHAN TAHHAN.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2011, doscientos un años de la Independencia (201°), ciento cincuenta y dos años (152°) de la Federación y décimo segundo año (12°) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para el Deporte
 Designación según Decreto No. 7.507 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.452 del 23 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 PRESIDENCIA
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 062/2011
 CARACAS, 24 DE AGOSTO DE 2011
 201°, 152° y 12°

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Deportes, ciudadano HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.451.897, designado según Decreto N° 7.516, de fecha 25 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.981, Extraordinario, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que es deber del Instituto Nacional de Deportes, como ente que forma parte de la Administración Pública Nacional Descentralizada, velar por la celeridad y eficacia en los procesos de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento,

CONSIDERANDO

Que la delegación en el Director General (E) del Instituto Nacional de Deportes, representa una figura jurídica que permitirá agilizar el trámite administrativo de dicho Ente,

RESUELVE

PRIMERO: Se delega en el ciudadano MIGUEL BERMÚDEZ PEDROZA, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.547.149, en su carácter de Director General (E) del Instituto Nacional de Deportes, la atribución contenida en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, relativa a la autorización expresa de todo acto de administración que no exceda las cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.); asimismo, la firma de cheques, giros y órdenes de pago hasta por esa misma cantidad.

SEGUNDO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2011, doscientos un años de la Independencia (201°), ciento cincuenta y dos años (152°) de la Federación y décimo segundo año (12°) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 Según Decreto No. 7.516 de fecha 25 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.981 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
 DESPACHO DE LA MINISTRA.
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/002 /2011.
 Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA, titular de la cédula de identidad V-5.616.284, como Director General de la Oficina de Administración y Finanzas de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,

María Inés Varela Rangel
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Gaceta Oficial Nro. 39.721, de fecha 28/08/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
 DESPACHO DE LA MINISTRA.
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/003 /2011.
 Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JOSÉ GREGORIO MALDONADO NOGUERA, titular de la cédula de identidad V-10.153.061, como Director General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,

María Inés Varela Rangel
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Gaceta Oficial Nro. 39.721, de fecha 28/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
 DESPACHO DE LA MINISTRA.
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/004 /2011.
 Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano CARMEN ALEIDA MORALES MENDOZA, titular de la cédula de identidad V-10.785.319, como Directora General del Despacho de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Maria Tris Varela Rangel
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721, de fecha 26/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
DESPACHO DE LA MINISTRA.
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGDI/005/12011.
Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano NELSON ENRIQUE GARCIA VALIENTE, titular de la cédula de identidad V-9.684.248, como Director General de Logística de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Maria Tris Varela Rangel
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721, de fecha 26/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
DESPACHO DE LA MINISTRA.
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGDI/006/12011.
Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano CHRISTIAN FELIPE MEDINA MACERO, titular de la cédula de identidad V-12.669.293, como Director General de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización de este Ministerio

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Maria Tris Varela Rangel
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721, de fecha 26/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
DESPACHO DE LA MINISTRA.
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGDI/007/12011.
Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano FRANCISCO JOSÉ SOLÓRZANO ARASME, titular de la cédula de identidad V-4.611.536, como Director General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Maria Tris Varela Rangel
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721, de fecha 26/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
DESPACHO DE LA MINISTRA.
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGDI/008/12011.
Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana LIANA EMPERATRIZ REYES MOSQUEDA, titular de la cédula de identidad V-12.171.282, como Directora General de Atención al Ciudadano y la Familia de las y los Privados de Libertad de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Maria Tris Varela Rangel
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721, de fecha 26/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
 DESPACHO DE LA MINISTRA.
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 009 /2011.
 Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la
 Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano REINALDO RANGEL TOLOZA, titular de la cédula de Identidad V-9.229.110, como Director General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,

Maria Inés Varela Rangel
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Gaceta Oficial Nro. 39.721. de fecha 28/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
 DESPACHO DE LA MINISTRA.
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 010 /2011.
 Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la
 Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano ALEJANDRO CLARET LEAL MÁRMOL, titular de la cédula de identidad V-3.659.726, como Director General de Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,

Maria Inés Varela Rangel
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Gaceta Oficial Nro. 39.721. de fecha 28/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
 DESPACHO DE LA MINISTRA.
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 011 /2011.
 Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la
 Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JULIO CÉSAR ROJAS ROJAS, titular de la cédula de Identidad V-3.883.513, como Director General de la Oficina de Sistemas y Tecnología de Información de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,

Maria Inés Varela Rangel
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Gaceta Oficial Nro. 39.721. de fecha 28/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
 DESPACHO DE LA MINISTRA.
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 012 /2011.
 Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la
 Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano OVIDIO ANTONIO PEÑA VARELA, titular de la cédula de identidad V-18.089.738, como Director General de Regiones del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,

Maria Inés Varela Rangel
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Gaceta Oficial Nro. 39.721. de fecha 28/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
DESPACHO DE LA MINISTRA.
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/013 /2011.
Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la
Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano WILMER OSCAR APOSTOL COROBO, titular de la cédula de identidad V-19.833.027, como Director General de Seguridad y Custodia de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Ministra Iris Varela Rangel
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721, de fecha 28/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
DESPACHO DE LA MINISTRA.
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/014 /2011.
Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la
Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana ANA TERESA ORTEGA DE SIMOSA, titular de la cédula de identidad V-3.986.286, como Directora General de Atención Integral de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Ministra Iris Varela Rangel
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721, de fecha 28/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
DESPACHO DE LA MINISTRA.
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/015 /2011.
Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la
Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana GLEDYS ELIZABETH FRANCO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad V-4.168.063, como Directora de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Ministra Iris Varela Rangel
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721, de fecha 28/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
DESPACHO DE LA MINISTRA.
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/016 /2011.
Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la
Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano LUIS MANUEL GÓMEZ MUÑOZ, titular de la cédula de identidad V-4.117.241, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Ministra Iris Varela Rangel
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721, de fecha 28/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
 DESPACHO DE LA MINISTRA.
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGDI 07/2011.
 Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la
 Revolución Bolivariana

12 SEP 2011

La Ministra del poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JESÚS ALBERTO COLMENARES PEÑALOZA, titular de la cédula de identidad V-15.156.078, como Director General de Asistencia Pospenitenciaria y al Adolescente Egresado del Sistema de Responsabilidad Penal de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,

María Inés Varela Rangel
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Gaceta Oficial Nro. 39.721, de fecha 08/07/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PROCURADURÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DEL PROCURADOR.
 RESOLUCIÓN N° 07/2011. Caracas 12 de septiembre de 2011. Año 201°
 de la Independencia y 152° de la Federación

El Procurador General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana ANNA MARÍA ANTONELLA DE STEFANO LOPIANO, titular de la cédula de identidad N° V- 12.502.641, Coordinadora Integral de Despacho (Encargada), adscrita al Despacho del Procurador, a partir de la publicación de la presente Resolución. En consecuencia queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, previstas en el Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República.

Artículo 2. Se revoca la Resolución N° 004/2011 de fecha 28 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 383.198 de fecha 02 de febrero de 2011.

Comuníquese y publíquese,

CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE
 Procurador General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSORÍA DEL PUEBLO
 DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011
 201° Y 152°
 RESOLUCIÓN N° DdP-2011-167

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **CAROLINA BRITO CENTENO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.655.983, como Coordinadora de Publicaciones, adscrita a la Dirección del Despacho, a partir del día 08 de septiembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
 DEFENSORA DEL PUEBLO

A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES XII Número 39.755

Caracas, lunes 12 de septiembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.